

MANUAL DE CONVIVENCIA



AÑO ESCOLAR

2022-2023

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL.....	8
PREÁMBULO	9
LA FLOR DE LA PAZ Y SUS PÉTALOS DE CONCIENCIA.....	10
LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES	12
TÍTULO I	13
COMUNIDAD EDUCATIVA	13
CAPÍTULO 1.....	13
LA INSTITUCIÓN	13
Artículo 1. Identificación.....	13
Artículo 2: Horario.....	13
Artículo 3. Símbolos.....	13
CAPÍTULO 2.....	15
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	15
Artículo 4. Misión	15
Artículo 5. Visión	15
Artículo 6. Valores	15
TÍTULO II	16
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EKIRAYÁ	16
CAPÍTULO 1.....	16
LOS ESTUDIANTES.....	16
Artículo 7. Derechos de los Estudiantes.....	16
Artículo 8. Deberes de los Estudiantes	17
CAPÍTULO 2.....	19
LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	19
Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes.....	19
Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes	20
CAPÍTULO 3.....	21
LOS GUÍAS.....	21
Artículo 11. Derechos de los Guías	21
Artículo 12. Deberes y responsabilidades de los Guías.....	22
TÍTULO III	22

DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR..... 22

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR..... 23

CAPÍTULO 1.....	23
CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	23
CAPÍTULO 2.....	24
INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	24
CAPÍTULO 3.....	25
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	25
CAPÍTULO 4.....	28
PRINCIPIOS DEL SISTEMA	28
CAPÍTULO 5.....	29
RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD	29
EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
CAPÍTULO 6.....	32
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN.....	32
LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	32
CAPÍTULO 7.....	32
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	32
PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I	32
PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II	33
PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III	34
CAPÍTULO 8.....	36
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	36
COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	36
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	37
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	37
GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.....	37
CAPÍTULO 9.....	38
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.....	38
CAPÍTULO 10.....	39
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE PSA	39
Acciones Pedagógicas: es importante tener en cuenta:	39
- Establecer relaciones de confianza con los estudiantes.	39
CAPÍTULO 11.....	40

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA.....	40
TÍTULO IV	41
DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y	41
MANEJO DE FALTAS	41
CAPÍTULO 1.....	42
NORMAS Y DISCIPLINA	42
CAPÍTULO 2.....	42
DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO	42
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:.....	43
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:	44
CAPÍTULO 3.....	45
FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.....	45
1. Faltas Leves:	45
2. Faltas Graves	48
CAPÍTULO 4.....	49
FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.....	49
CAPÍTULO 7.....	52
CONDUCTO REGULAR PARA EL MANEJO DE FALTAS E INICIO DE DEBIDO PROCESO.....	52
1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (LEVES).....	53
2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (GRAVES) Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II.....	53
3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III	53
CAPÍTULO 8.....	54
CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN POR COMETER UNA FALTA.....	54
CAPÍTULO 9.....	55
RECURSOS.....	55
TITULO V	55
GOBIERNO ESCOLAR	55
CAPÍTULO 1.....	56
RECTORÍA.....	56
Artículo 13. Definición	56
Artículo 14. Funciones	56
CAPÍTULO 2.....	56
CONSEJO DIRECTIVO	56

Artículo 15. Definición	56
Artículo 16. Conformación	57
Artículo 17. Funciones	57
Artículo 18. Elección de los Representantes	58
CAPÍTULO 3.....	58
CONSEJO ACADÉMICO.....	58
Artículo 19. Definición	58
Artículo 20. Conformación	58
Artículo 21. Funciones	58
CAPÍTULO 4.....	59
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	59
Artículo 22. Definición	59
Artículo 23. Conformación	59
Artículo 24. Funciones	59
1. Elegir el presidente de los Estudiantes.	59
CAPÍTULO 5.....	60
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	60
Artículo 25. Definición	60
Artículo 26. Funciones	60
Artículo 27. Perfil del Candidato.....	60
Artículo 28. Elección y Posesión	61
CAPÍTULO 6.....	61
DELEGADOS	61
Artículo 29. Definición	61
Es un estudiante de cada uno de los ambientes (grupos) que conforman los Ciclos escolares Montessori (a partir de Taller 1) quien representará a sus compañeros ante el Consejo de Estudiantes.	61
Artículo 30. Perfil del Candidato.....	62
El delegado de grupo reflejará las siguientes características:	62
Artículo 31. Funciones	62
1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con el guía titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil	62
Artículo 32. Elección y Posesión	62
CAPÍTULO 7.....	63
CONSEJO DE PADRES.....	63
Artículo 33. Definición	63
Artículo 34. Conformación	63
Artículo 35. Elección	63
Artículo 36. Requisitos	63
Artículo 37. Funciones	64
CAPÍTULO 8.....	65

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	65
Artículo 38. Definición	65
Artículo 39. Conformación	65
Artículo 40. Funciones	65
CAPÍTULO 9.....	67
COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	67
Artículo 41. Contextualización	67
Artículo 42. Definición	67
Artículo 43. Conformación	67
Artículo 44. Funciones	67
CAPÍTULO 10.....	68
COMITÉ DE ADMISIONES.....	68
Artículo 45. Definición	68
Artículo 46. Conformación	68
Artículo 47. Funciones	68
TÍTULO VI.....	69
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO.....	69
CAPÍTULO 1.....	69
ADMISIONES.....	69
CAPÍTULO 2.....	70
COSTOS EDUCATIVOS.....	70
El Colegio Ekirayá Montessori tiene definido y aprobado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca los siguientes conceptos:	70
Artículo 48. Matrícula	70
Artículo 49. Pensión.....	70
Artículo 50. Cobros Periódicos	71
Artículo 51. Otros Cobros Periódicos.....	71
Artículo 52. Resumen de Los Costos Educativos Vigentes	71
TÍTULO VII.....	73
SERVICIOS Y OTROS ASPECTOS DEL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.....	73
CAPÍTULO 1.....	73
OTROS SERVICIOS ESCOLARES	73
Artículo 53. Alimentación	73
Artículo 54. Transporte Escolar	74
Artículo 55. Actividades Extracurriculares	74
Artículo 56. Clases de Instrumento con el método Suzuki.....	74
Artículo 57. Programa de Doble Titulación:	74

CAPÍTULO 2.....	74
PROCEDIMIENTOS ESCOLARES	74
Artículo 58. Comunicación Oficial del Colegio.....	74
Artículo 59. Medicamentos y Restricción de Alimentos	75
Artículo 60. Juguetes	75
Artículo 61. Celebraciones de Cumpleaños.....	75
Artículo 62. Novedades en el Transporte Escolar.....	75
Artículo 63. Autorización de Salida Anticipada del Colegio.....	76
Artículo 64. Retardos	76
Artículo 65. Ausencias.....	76
Artículo 66. Espacios Permitidos para los Estudiantes	77
Artículo 67. Visitas al Colegio	77
Artículo 68. Uso de los Aparatos Electrónicos.....	77
Artículo 69. Salidas Pedagógicas	78
CAPÍTULO 5.....	81
LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA.....	81
TÍTULO VIII	82
REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES	82
Artículo 70. Reforma del reglamento o Manual de Convivencia	82
Artículo 71. Interpretación de Vacíos	82
Artículo 72. Delegación Rectoral	82
FUNDAMENTOS LEGALES.....	82
Anexo 1 - Educación Virtual y Alternancia.....	84
ANEXO 2 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS	88

RESOLUCIÓN RECTORAL

No. 1

(23 de junio de 2022)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para la comunidad del Colegio Ekirayá Educación Montessori para el año escolar 2022-2023

La rectora del Colegio Ekirayá Educación Montessori

CONSIDERANDO:

Que los artículos 87 de la Ley General de Educación de 1994, 14 y 17 del Decreto 1860 del mismo año, exigen la redacción de un Reglamento o Manual de Convivencia para las instituciones educativas, que debe ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional y debe responder a las necesidades de La Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los artículos 144 y 23 de la misma ley y decreto, establece como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia

Que, teniendo en cuenta las consideraciones hechas por los integrantes del Consejo Directivo a partir de la reunión del 21 junio de 2022, en la que se revisó el Manual del año 2021-2022 y a partir de las consideraciones y propuestas a que llegaron los integrantes de este Consejo para la inclusión de algunos ajustes,

RESUELVE:

Artículo 1: Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

Artículo 2: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3: Remitir la presente resolución y versión del nuevo Reglamento o Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Dado en La Calera (Cundinamarca), a los 23 días del mes de junio de 2022.



Natalia Medders Botero

Rectora Colegio Ekirayá.Educación Montesso

PREÁMBULO

El Manual de Convivencia del Colegio Ekirayá.Educación Montessori, en adelante llamado CEM, tiene sus cimientos en dos pilares: La Flor de la paz y Los Lineamientos Fundamentales. Al ser una institución cuya intención es la *Educación para la paz*, hemos querido construir un documento en el marco del desarrollo de conciencia en todos y cada uno de los estamentos de nuestra comunidad. De este trabajo, se desprenden los deberes, derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia y guías; así como las normas, consecuencias y distintos procedimientos disciplinarios. Es muy importante que cada una de las personas que hacen parte del colegio conozcan y compartan intelectual y afectivamente estas directrices.

Por otro lado, la participación entre los padres de familia y el colegio es de libre elección y, como toda relación, es responsabilidad de ambas partes mantenerla viva y fortalecerla, sabiendo que cualquier inconformidad puede llevar a la decisión de finalizar dicha unión, siendo ésta una opción válida para cualquiera de las partes. Nuestro mayor deseo es que los estudiantes que ingresan al colegio culminen sus estudios satisfactoriamente y, con el propósito de lograr este cometido, confiamos en que, entre todos, podamos cumplir con los contenidos presentados en este documento que está pensado con el único fin de llevar a nuestros estudiantes a la conquista de la libertad con límites y a una independencia en escenarios donde sus acciones, actitudes y comportamientos, estén basados en el respeto y cuidado de sí mismos y de los que los rodean de acuerdo también con el siguiente perfil de una Educación Montessori que se resume en:

1. Amor por el trabajo.
2. Seguridad y sentido del orden.
3. Profunda concentración espontánea.
4. Convivencia armónica, pacífica y cooperativa.
5. Respeto por sí mismo, el otro y el ambiente.
6. Independencia, iniciativa y perseverancia.
7. Autodisciplina espontánea.
8. Alegría de aprender y compartir.
9. Poder de actuar por una elección real.
10. Autoestima y confianza en sí mismo

Este Manual de Convivencia, producto también de los aportes hechos por los diferentes miembros de la comunidad educativa Ekirayá, nos ayudará y facilitará una convivencia armónica en donde todas nuestras actuaciones (familia- colegio) estarán enmarcadas en todo momento desde los lineamientos fundamentales y los pétalos de conciencia de la flor de la paz.

LA FLOR DE LA PAZ Y SUS PÉTALOS DE CONCIENCIA

La palabra conciencia viene del latín *conscientita*, que significa, literalmente, *con conocimiento* o *conocimiento compartido*, hecho que le permite al individuo percibirse a sí mismo como alguien capaz de... Tenemos conciencia cuando sabemos lo que está aconteciendo en nuestro interior, le otorgamos un sentido y lo expresamos. Conciencia es entonces darse cuenta y, para lograrlo, es necesario observarnos y observar. Por esta razón, se necesita estar presentes y, ¿todo esto para qué?, para hacer elecciones que cuiden de nosotros, los otros y el entorno. De igual manera, siempre estamos eligiendo y, ¿cómo aprendemos a hacerlo?, utilizando nuestros propios errores y experiencias para crecer y avanzar. Sin embargo, también se nos da la oportunidad de aprender de los errores y experiencias de otros, hacerlo es sabio, lograrlo es libertad.

SIGNIFICADO DE LOS PÉTALOS DE CONCIENCIA

1. CONCIENCIA DE MÍ MISMO

Conciencia de mí mismo implica conocer quién soy y cómo soy, acción que conlleva trabajar la autoestima, cuidándome, practicando hábitos saludables y fortaleciendo aspectos como el perdón, la aceptación personal y la confianza en mí mismo para desarrollar mi potencial.

2. CONCIENCIA DE LAS RELACIONES

Conciencia de las relaciones supone una convivencia armónica basada en la tolerancia en un estado donde los seres humanos aprenden a resolver sus dificultades o conflictos mediante una comunicación asertiva y clara. Cada persona se desarrolla plenamente al relacionarse con el otro y, por medio de ese compartir, puede verse a sí mismo, al tiempo que aprende a convivir; de esa manera, adquiere más comprensión, entendimiento y empatía. Por eso, la primera relación y la más importante que poseemos es con nosotros mismos, debido a que no podemos dar de lo que no tenemos. Me amo para poder amar, me acepto para poder aceptar, me cuido para poder cuidar. La conciencia del otro es la base

para alcanzar lo que María Montessori soñaba: *educación para la paz*. Siguiendo estos ideales, la meta por alcanzar en el eje conciencia de las relaciones, es la convivencia armónica mediante la cooperación solidaria y honesta y, para lograrlo, se enfatizan dos grandes habilidades: el trabajo en equipo y el manejo pacífico de los conflictos.

3. CONCIENCIA CULTURAL Y DE APRENDIZAJE

Cultura es el desarrollo intelectual y artístico que identifica a un determinado grupo de personas. Por esta razón, conciencia cultural y de aprendizaje implica comprender el mundo, apropiarse de los saberes y aplicarlos en la cotidianidad. Esta actividad requiere entusiasmo y deseo de aprender, practicar y practicar hasta lograr desarrollar las habilidades que nos permitan expandir nuestro potencial y obtener la *excelencia*, entendida como *hacer lo mejor que puedo con lo que sé y lo que tengo*. Esta conciencia conlleva aprender a liderar mi propia vida con disciplina, responsabilidad y capacidad para elegir, asumiendo y aceptando con entusiasmo las consecuencias positivas o negativas que se generen, aprendiendo de todo ello para llegar a ser cada vez más libre.

4. CONCIENCIA DEL ENTORNO

Conciencia del entorno significa cuidar y dar un uso adecuado y racional de todo lo que nos rodea. Cuidar implica apreciar, amar, desear su permanencia, su continuidad, tanto de las cosas como de las personas. Es aportar a la comunidad siendo solidarios y cooperando con el bienestar propio y el de otros, mostrando la integridad y la honestidad que busca el bien mayor.

5. CONCIENCIA DE ABUNDANCIA

La conciencia de abundancia parte de una actitud de gratitud y apreciación de todo lo que nos ofrece la naturaleza y una de las formas de practicarla es estar abiertos al dar y recibir. Cuidar implica apreciar, amar, desear su permanencia, su continuidad, tanto de las cosas como de las personas. La conciencia de abundancia se expresa en todos los aspectos de la vida y no hay ningún triunfo que se justifique a expensas del deterioro de alguno de estos niveles: físico, emocional, mental o espiritual. La conciencia de abundancia a su vez implica dar lo mejor de mí, aprendiendo a ser creativo y emprendedor con el fin de producir y transformar positivamente el entorno. Así mismo, requiere también un buen manejo del dinero y de los recursos para lograr nuestros sueños y, aunque este elemento es un reflejo de esta conciencia, no es la meta.

LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES

1. CUIDAR DE MÍ PARA CUIDAR A LOS DEMÁS

Cuidar de mí es cuidar mi cuerpo y mis emociones, desarrollando hábitos saludables, eligiendo relaciones de respeto que me eleven. Cuidar de mí implica mantener pensamientos amables y positivos dentro de mí, amándome incondicionalmente. Cuidar de mí, conlleva cumplir con mi palabra y mis obligaciones. Al estar bien conmigo mismo, es más fácil cuidar a los que me rodean, pues este bienestar se expresa con entusiasmo y alegría para servir y cuidar a otros desde mi abundancia. ¿Tus acciones y pensamientos te lastiman?, si lo hacen, no te estás cuidando.

2. NO LASTIMARME NI LASTIMAR A OTROS

Aprendo a manejar mis emociones y sentimientos, encontrando la manera de solucionar los conflictos, comunicándome de manera asertiva conmigo y con los demás, observando mis acciones y pensamientos. ¿Estos me lastiman?, ¿lastiman a otros? Si lo hacen, ¿qué estás creando para ti y para los que te rodean? Recibes de lo que das: todo se devuelve; entonces, ¿qué quiero realmente?, ¿cómo lo puedo lograr?

3. CUIDAR DEL ENTORNO

Esta acción implica ser responsable de preservar, mantener y mejorar lo que me rodea. Mis acciones cotidianas, por pequeñas que parezcan, pueden impactar el entorno. Debo cuidar todo, conservarlo y protegerlo, dejándolo igual o mejor de cómo lo encontré. Cuidar del entorno lleva consigo aportar y cooperar, manteniendo todo en orden, limpio, en buen estado, en uso o funcionamiento. Asimismo, conlleva hacerme responsable y mostrar gratitud al tener como prioridad el bien común antes que el individual; cuidar lo que tengo; mantener todo bonito; arreglar lo que está dañado; ser compasivo con la naturaleza, su flora y su fauna; cuidar recursos como el agua, la tierra y el aire; y manejar correctamente las basuras.

4. USAR TODO PARA APRENDER, CRECER Y AVANZAR

Me permito aprender de mis errores y los asumo, sin buscar culpables, ni convertirme en víctima para poder manipular. En algún nivel, yo permito, creo o promuevo lo que me

sucede. Esto es empoderamiento y si lo hago con mi vida, la puedo transformar. Si todos los miembros de la comunidad Ekirayá vivimos de acuerdo con los pétalos de conciencia de la Flor de la paz y los lineamientos fundamentales, este Reglamento o Manual de Convivencia no será usado.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1 LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Identificación

El Colegio Ekirayá. Educación Montessori es una institución de naturaleza privada, bilingüe (español-inglés), calendario B, de carácter mixto, aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resoluciones Números 008277 del 23 de diciembre de 2013 y 0009259 del 1 de octubre de 2015.

Artículo 2: Horario

La jornada escolar regular del colegio Ekirayá Educación Montessori es de lunes a viernes de 7:20 a.m. a 3:10 p.m. para todos los ciclos escolares. Las actividades extracurriculares se llevan a cabo de martes a jueves en el horario de 3:00 a 4:30 p.m.

Notas:

- Después de las 3:20 p.m. el colegio no se hace responsable de los estudiantes que no se encuentren en las actividades extracurriculares.
- Los estudiantes no podrán permanecer en la institución después de la jornada escolar regular a menos que él(ella) esté inscrito(a) en las extracurriculares.
- Los estudiantes podrán permanecer después de la jornada escolar regular si van a estar en alguna actividad previamente programada, autorizada por la coordinación de ciclo y bajo la responsabilidad de un adulto del Colegio.

Artículo 3. Símbolos

1. Lema institucional: Educamos para la vida, Educamos para la paz.
2. Bandera: morado y amarillo con el escudo del colegio en el centro.

3. Escudo

4. Himno:

PRIMERA ESTROFA

Miro a lo lejos mis sueños,
Sueños de libertad.
Puedo dar vida a algo hermoso,
Cuidando todo al andar.
Al ser dueño de mí mismo,
Con responsabilidad.
Y mostrando valentía
al hablar con la verdad

CORO

Todos juntos aprendemos a
ser líderes de paz.
Gratitud es nuestro lema,
aprender y progresar.
Descubrir nuestros talentos
para así poder brillar.

SEGUNDA ESTROFA

La conciencia de mi alma me
da fuerza y me libera. El amor
me abraza y llena cuando
sirvo a los demás. Dejando
que él sea la huella que me
guíe a donde va.

CORO

Todos juntos aprendemos a
ser líderes de paz.
Gratitud es nuestro lema,
aprender y progresar.

Descubrir nuestros talentos
para así poder brillar.

Letra y arreglos musicales: Adelaida Sorzano González

CAPÍTULO 2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 4. Misión

En el Colegio Ekirayá Educación Montessori educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano. Contribuimos y aportamos a la comunidad a crear una vida en paz, abundante, responsable y de servicio en el mundo.

Artículo 5. Visión

En el 2027, el Colegio Ekirayá Educación Montessori será una comunidad educativa donde sus integrantes se destaquen por su responsabilidad personal, su excelencia académica y cultural y su amplia consciencia de cuidado, aprendiendo a través de experiencias significativas en un ambiente de convivencia pacífica.

Artículo 6. Valores

En el Colegio Ekirayá Educación Montessori vivimos los siguientes valores y todo es una excusa para trabajarlos diariamente:

AMOR: Amor es aquello que nos une en pareja, familia, comunidad y que busca el bien común.

LIBERTAD: Libertad significa estar presente y consciente de lo que estoy creando o eligiendo en mi vida y asumir las consecuencias haciéndome cargo. Hay reglas, hay normas, pero es mi actitud y mi empoderamiento lo que me permite vivir mis propias experiencias con agrado. Debo ser capaz de elegir, decidir y asumir las consecuencias, no entregando mi poder a otros.

RESPETO: Respeto significa tratar a los demás con amabilidad y cortesía, valorándolos y considerando su dignidad, lo que implica acatar la autoridad y las reglas o límites que buscan el bien mayor, para poder vivir en comunidad, entendiendo que el mundo no gira alrededor

mío y no vivo solo, porque también existen otros que merecen ser escuchados y tenidos en cuenta.

HONESTIDAD: significa hablar con la verdad, no hacer nada ilegal para evitar destruir la confianza en mí y en los demás, también exige cumplir con mis compromisos o acuerdos y ser íntegro al mostrar coherencia con lo que pienso, digo y hago.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EKIRAYÁ

CAPÍTULO 1 LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos de los Estudiantes

Además de los establecidos por la Constitución, la legislación educativa vigente, el código del menor, el colegio considera que los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en sus necesidades y características de la etapa evolutiva por la que está pasando cada uno.
2. Contar con los canales institucionales para ser apoyados en la libre expresión de sus opiniones y ser escuchados en toda ocasión, en especial, con anterioridad a la aplicación de una consecuencia o en cualquier situación de conflicto.
3. Conocer con claridad y tener a su disposición el Manual de Convivencia y su aplicación.
4. Conocer el plan curricular y el sistema de evaluación institucional. Así mismo, recibir de los guías la realimentación de sus trabajos, tareas o evaluaciones realizadas y recibir apoyo de manera oportuna.
5. Participar en las diferentes actividades deportivas, académicas o artísticas de la comunidad educativa.
6. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, guías y demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna, por las diferencias que caracterizan al ser humano: físicas, económicas, sociales, de género, culturales, religiosas o de identidad sexual.

7. Ser atendido de manera inmediata cuando se presente alguna emergencia que afecte su salud física o emocional, comunicándose oportunamente con la familia si el caso lo requiere.
8. Contar con una alimentación balanceada que contribuya al cuidado y sano desarrollo de su cuerpo.
9. Tener garantía de la aplicación del debido proceso en todas las situaciones en las que se deba aplicar sanciones.
10. Ser representado por el delegado estudiantil y /o el personero en los diferentes órganos de participación escolar, así como ser elegido para uno de estos cargos si cumple con los requisitos necesarios.
11. Ser respetado en su intimidad personal, identidad, integridad, dignidad tanto dentro como fuera del colegio, sin que esto afecte la imagen institucional.
12. Contar con una protección adecuada frente a todo tipo de agresión, bien sea física, psicológica o virtual, que atente contra sus derechos.
13. A establecer relaciones interpersonales de libre elección, siendo respetados en todo momento.

Artículo 8. Deberes de los Estudiantes

Como principio básico, se espera que los estudiantes actúen de manera cuidadosa, responsable, respetuosa, honesta y comprometida hacia el colegio, cumpliendo con sus normas y lineamientos fundamentales. Por lo tanto, son deberes de los estudiantes:

1. Autocuidado: los estudiantes deben cumplir con las normas de higiene, cuidado y aseo personal, alimentación adecuada, sueño, así como normas de salud pública que contribuyan al bienestar y cuidado de la comunidad Ekirayá. Aquellos que presenten alguna enfermedad infectocontagiosa no deben asistir al colegio, de hacerlo, se llamará a sus hogares para que sean recogidos inmediatamente.
2. Los estudiantes no deben consumir o portar sustancias que atenten contra su salud (sustancia psicotrópicas o alcohol). Así mismo, no fumar ni dentro de la institución ni en las rutas escolares.
3. Responsabilidad: se espera que los estudiantes mantengan un nivel permanente de compromiso con el trabajo académico. Esto implica que, en los ambientes de trabajo los estudiantes demostrarán dedicación, cumplimiento en el desarrollo de sus planes o guías de trabajo, buen manejo del tiempo y una actitud positiva frente al aprendizaje. Asimismo, en caso requerido, se espera que el estudiante pida apoyo a sus guías para encontrar opciones que le permitan alcanzar los objetivos propuestos.

4. Todos los estudiantes deben presentar sus evaluaciones trimestrales y finales en las fechas y tiempos indicados así hayan o no terminado sus planes de trabajo, dado que los informes escolares deben plasmar qué ha hecho y qué tiene pendiente por terminar para el cierre de cada trimestre.
5. Compromiso: uno de los propósitos principales del colegio es el incentivar el continuo deseo de los estudiantes por aprender. Por tanto, se pretende que actividades como las tareas o actividades académicas extraescolares sean vistas como extensiones de sus aprendizajes que les permitan desarrollar rutinas y hábitos para afianzar lo adquirido en sus ambientes de trabajo escolar. Estas incluyen, avanzar en sus planes lectores tanto de inglés como de español, investigar sobre temas de su interés, practicar o reforzar algún contenido específico (si el guía lo considera necesario) y aplicar lo aprendido en la vida cotidiana. Estas rutinas están basadas en la Pedagogía Montessori, donde el deseo natural de aprender, la libre elección, la independencia, la organización del tiempo y la responsabilidad personal, son acciones fundamentales del acto educativo.
6. Respetar y tolerar a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y reconocerlos en su individualidad desde el punto de vista sociocultural, intelectual, de identidad de género, orientación sexual, etnia, credo e intimidad. Por lo tanto, debe abstenerse de divulgar información por cualquier medio que atente contra su buen nombre o imagen
7. Valorar y respetar los bienes propios, de los demás y los de uso comunitario de la institución.
8. Conocer y cumplir con los lineamientos establecidos por el colegio sobre el uso de los aparatos tecnológicos. (Ver política al respecto).
9. Los estudiantes deben llegar al colegio puntualmente y asistir a todas las clases y actividades escolares programadas cumpliendo con exactitud el horario institucional establecido.
10. Si la familia elige irse de viaje con sus hijos(a) durante la temporada de clases o se ausentan con mucha frecuencia, deberán asumir las consecuencias por las dificultades en el alcance de logros debido a estas ausencias o retrasos. La familia debe comunicar al colegio, con la debida anticipación, sobre las ausencias prolongadas de los estudiantes.
11. Sin importar la edad de los estudiantes, deben permanecer en las instalaciones del colegio durante toda la jornada escolar y solo podrán salir con el debido permiso escrito por los padres o acudientes.

12. Los estudiantes pueden asistir al colegio con ropa de su elección, cómoda, en buen estado. No está permitido usar prendas con contenidos agresivos, irrespetuosos u obscenos (Ver política del código de vestir). Podrán usar el hoodie o chaqueta del uniforme con otras prendas que ellos elijan y deben usar el uniforme completo en salidas pedagógicas y en todos los eventos que el colegio disponga.
13. Para las clases de educación Física, pueden asistir con el uniforme del colegio o con ropa cómoda y apropiada para hacer ejercicio.
14. Relaciones Interpersonales: sin importar la edad, los estudiantes deben reconocer las características del entorno escolar en el momento de manifestar afecto, teniendo en cuenta la comodidad y cuidado de los demás miembros de la comunidad y al respecto de ésta.

CAPÍTULO 2

LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia y Acudientes

Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer las características del Colegio: Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, las estrategias pedagógicas y el Sistema de Evaluación.
2. Expresar de manera respetuosa y por los canales de comunicación establecidos por el colegio sus opiniones, inquietudes o solicitudes con respecto al proceso educativo de sus hijos y recibir respuesta oportuna a los mismos.
3. Recibir información y apoyo sobre la situación académica y socioafectiva de sus hijos de manera periódica.
4. Participar, a través del Consejo de Padres, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Presentar, a través del Consejo de Padres, propuestas de mejoramiento al Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la legislación vigente.
6. Elegir y ser elegido como representante de los padres en los distintos órganos de participación escolar de acuerdo con los términos establecidos por la Ley General de Educación.

Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

Para dar cumplimiento a los acuerdos pactados familia-colegio al momento de firmar la matrícula, son deberes de los padres de familia:

1. Matricular a sus hijos en las fechas previstas para ello.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de firmar el contrato de cooperación educativa y aceptar el presente Manual de Convivencia.
3. Cumplir con las obligaciones administrativas (pago de los costos educativos). El incumplimiento generará la no renovación de la matrícula.
4. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos y abstenerse de intervenir directa o indirectamente con un estudiante, bien sea dentro o fuera del espacio escolar.
5. Contribuir y mantener un ambiente armónico y pacífico entre los integrantes de la comunidad Ekirayá a través del respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos.
6. Comunicar oportunamente a los directivos del colegio las irregularidades que conozcan, entre otras, las relacionadas con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, con el propósito de mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Asistir a las reuniones que el colegio programe para darle información sobre el proceso académico o socioafectivo de sus hijos
9. Dirigirse de manera respetuosa y amable a todos los miembros de la comunidad Ekirayá, presentes o ausentes, evitando discriminación, intimidación o deshonor a cualquiera de sus integrantes (estudiantes, padres, acudientes, guías, personal directivo, administrativo y de servicios generales).
10. Seguir las recomendaciones que desde el colegio se hacen para apoyo y beneficio del desempeño escolar de sus hijos: apoyos externos, planes caseros, actividades de recuperación.
11. Asistir y participar en las jornadas de escuelas de padres
12. Respetar el horario escolar establecido por el colegio, dejando y recogiendo a sus hijos cumplidamente. Por su parte, seguir el procedimiento establecido para inasistencias o retardos, teniendo en cuenta el cronograma escolar y el horario de 7:20am-3:10pm.

Nota: Gestionar permisos y ausencias prolongadas con las coordinadoras incluyendo incapacidades médicas y llegar a acuerdos para recuperar el tiempo perdido, en caso de ausencias o retardos.

13. Emplear los medios de comunicación oficiales (plataforma Phidias o correos electrónicos institucionales) para contactarse con algún colaborador del colegio. Así mismo, consultarlos continuamente para que puedan dar respuesta oportuna a solicitudes, citaciones, autorizaciones, entre otros.

El incumplimiento de cualquiera de estos deberes puede ser causal de no renovación de matrícula, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3

LOS GUÍAS

Artículo 11. Derechos de los Guías

Además de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente y el Reglamento interno de trabajo, los guías tienen derecho a:

1. Recibir orientación oportuna sobre su cargo y sus responsabilidades, así como contar con el acompañamiento del coordinador o persona de apoyo del ciclo escolar correspondiente para el desarrollo de su labor.
2. Participar directamente o por medio de sus representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar.
3. Capacitarse de acuerdo con las políticas y necesidades del colegio.
4. Ser evaluados en su desempeño profesional al menos tres veces al año y ser retroalimentado de manera oportuna sobre su resultado y las acciones a seguir para mejorar dicho desempeño.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño hechas por sus estudiantes, coordinadores y directivos
6. Contar con un debido proceso frente a situaciones de conflicto o de relaciones interpersonales con algún integrante de la comunidad Ekirayá.
7. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad Ekirayá
8. Contar con los recursos, espacios y servicios que se requieran para el ejercicio y desarrollo de su labor pedagógica.
9. Ser respetados en su intimidad y vida personal siempre y cuando no involucre la imagen de la institución.

Artículo 12. Deberes y responsabilidades de los Guías

Los siguientes son deberes y responsabilidades de los guías:

1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia y apoyar en su cumplimiento.
2. Cumplir con el calendario y jornada laboral del colegio.
3. Actuar con honestidad en el cumplimiento de todas sus responsabilidades.
4. Preparar el ambiente de trabajo y ajustarlo a las necesidades e intereses del estudiante retirando o añadiendo material y hacer anotaciones objetivas de los resultados.
5. Establecer y facilitar una comunicación asertiva y cordial con todos los integrantes de la comunidad Ekirayá.
6. Asistir cumplidamente a las actividades programadas por la institución (reuniones generales, de ciclo, de área, asambleas, talleres, entregas de informes, días especiales).
7. Todos los guías bilingües deben emplear inglés o francés dentro de los ambientes de trabajo y en los diferentes momentos de la vida escolar en los que se relacione con los estudiantes. Esto con el fin de fortalecer el uso y práctica de estos idiomas.
8. Mantener oportunamente informados a los estudiantes sobre su desarrollo académico y socioafectivo, así como a sus familias y citarlos si el caso lo amerita.
9. Emplear los medios y plataformas oficiales de la institución para comunicarse con los estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad Ekirayá asumiendo su responsabilidad por los contenidos de los mensajes.
10. Establecer una relación con los estudiantes encaminada exclusivamente a lo académico y educativo. Por lo tanto, no está permitido comunicarse con los estudiantes a través de chats, redes sociales, mensajería o cualquier otro medio que no sea el institucional y tener encuentros extraescolares si éstos no son académicos. Siguiendo el código del menor, las políticas de cuidado y los lineamientos fundamentales, está terminantemente prohibido el establecimiento de relaciones amorosas o sexuales con estudiantes, dentro o fuera de la institución educativa.
11. Cumplir con las responsabilidades asignadas por la coordinación de ciclo correspondiente, tales como entrega de planeaciones, evaluaciones, reportes, apoyo en parque, fechas de ingreso de valoraciones en el programa de Phidias, etc.

TÍTULO III

DESARROLLO DE CONCIENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1

CONVIVENCIA ESCOLAR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Colegio desde su espíritu pedagógico y filosófico promueve una sana convivencia y los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar serán discutidos, permitiendo la aceptación de responsabilidades y las posibles soluciones a los mismos.

Soluciones:

Con el propósito de desarrollar conciencia, en el colegio, los problemas que se presentan los aprovechamos para construir soluciones de manera conjunta con los estudiantes, basados en el amor, el respeto y la honestidad. En este proceso, los guías, coordinadores y directivos del colegio deben encontrar soluciones para el desarrollo de conciencia teniendo presente el RRRUT, lo que significa que estas acciones deben ser:

Relacionadas: las soluciones deben estar directamente relacionadas con el comportamiento que se pretende enfrentar.

Respetuosas: cualquiera que sea la solución, directivos, guías y estudiantes deben mantener una actitud respetuosa en su forma y tono de voz; asimismo, los guías deben hacer seguimiento a la misma.

Razonables: las soluciones deben ser adecuadas a la situación que se pretende resolver.

Útiles: las soluciones deben ayudarle al estudiante a resolver el problema.

Promoción Para Una Sana Convivencia Escolar

El colegio cuenta con programas, espacios, y estrategias que tienen como propósito principal promover una convivencia escolar sana y en paz a la luz de sus Lineamientos Fundamentales y La Flor de la Paz. Así mismo, trabaja en torno a la prevención y disminución de comportamientos que afecten dicha convivencia desde una toma de conciencia para la solución constructiva de los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar. Entre ellos están:

1. Mesa de la Paz: Es una estrategia que se utiliza cuando los conflictos se dan entre los miembros de la comunidad; ellos acuden a un lugar llamado La Mesa de la Paz. Este es un sitio dispuesto para que los estudiantes o colaboradores que han tenido alguna dificultad de convivencia hablen de sus diferencias y las intenten resolver solos o, eventualmente, con la ayuda de algún guía, coordinador de ciclo o directivo de la institución.

Si la incidente escala, se continuará con el conducto regular, informando al guía titular o como último recurso al coordinador del ciclo, quién solicitará la intervención del Comité Escolar de Convivencia si el conflicto así lo amerita.

2. Buzón de Convivencia: Es otra estrategia que consiste en disponer en cada ciclo, una caja (Buzón) en donde los estudiantes depositan o guardan notas escritas y firmadas por ellos con el propósito de proponer ideas para mejorar la convivencia en el colegio, compartir dificultades no resueltas, pedir ayuda, contar algo que no se haya podido hablar con nadie o expresar algún disgusto. Así mismo, el estudiante debe tener claro que El buzón de Convivencia no debe ser usado para hablar mal o intentar hacerle daño a alguien.

El coordinador de ciclo es la única persona autorizada para leer las notas y, de acuerdo con su contenido, dar respuesta a las mismas en los momentos y lugares que estime convenientes.

Dentro de la filosofía del colegio, y con el propósito de cumplir a cabalidad con la ley 1620 en lo referente a los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se contemplan además los siguientes programas de prevención y acompañamiento para una sana convivencia y en las situaciones relacionales que así lo ameriten:

1. Programa de Conversaciones de Paz
2. Programa de Educación Sexual y Prevención en Adicciones
3. Programa de Dirección de Grupo
4. Escuelas de Padres “El Llavero”
5. Propuesta de Disciplina Positiva

CAPÍTULO 2

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Colegio Ekirayá Educación Montessori educamos con amor y apoyamos el desarrollo del potencial del ser humano. Contribuimos y aportamos a la comunidad a crear una vida en paz, abundante, responsable y de servicio en el mundo. Bajo esta postura filosófica, el Colegio Ekirayá ejercerá su potestad disciplinaria y velará porque nuestros lineamientos fundamentales se vean reflejados en el saber y en el actuar de toda su comunidad. De la misma manera, espera y exige que el comportamiento de sus estudiantes refleje y cumpla sin excusas lo que hemos denominado la “toma de conciencia”, representada en los cinco pétalos de la Flor de la Paz.

Bajo el marco filosófico que se ha descrito, el Colegio Ekirayá de conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones Tipo I, tipo II y Tipo III.

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo del 2013, el objeto de esta Ley es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su fin en el ambiente escolar es que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO 3

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 2, 28 y 29 de la Ley 1620 de 2013, y el artículo 39 del Decreto 1965 del mismo año, los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión y construcción del Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución educativa.

1. Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción

de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

4. Cyberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con las palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotografías o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

9. Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños y adolescentes de los establecimientos educativos.

12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

CAPÍTULO 4

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. Participación. Las instituciones educativas deben garantizar el derecho a la participación de niños, adolescentes, padres de familia, guías, acudientes, personal administrativo y demás estamentos de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema citado.

2. Corresponsabilidad. La familia, los colegios, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 (protección de la niñez) y 45 (protección de los jóvenes) de la Constitución Política de 1991 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la Constitución Política y las leyes.

CAPÍTULO 5

RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, la institución educativa tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, guías y personal administrativo y directivo, el respeto a la dignidad e integridad física, moral y ética, en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del Reglamento o Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes de toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, guías o personal administrativo y directivo.
4. Revisar y ajustar anualmente, acorde con la normatividad legal vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y a la comunidad educativa en general.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar riesgos que inciden en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la aceptación y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Según el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, el rector del colegio tiene las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente manual.
2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste anual del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS GUÍAS

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, los guías del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente manual y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que se tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física, moral y ética de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y formación académica y de evaluación del clima escolar del colegio.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Reportar a las autoridades competentes los casos que supongan abuso sexual de los menores de edad.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los padres de familia o acudientes del colegio tienen las siguientes responsabilidades:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos con el propósito de desarrollar competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y responder cuando su hijo contravenga alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando sean agredidos.
9. Asistir a charlas preventivas sobre aquellos asuntos relacionados con la prevención, atención y mejoramiento de la convivencia.

CAPÍTULO 6

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de los estudiantes, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas acciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las agresiones, acoso (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los individuos

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las agresiones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 7

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Para el manejo de las situaciones Tipo I el Colegio Ekirayá seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:

- 1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o coordinador del ciclo correspondiente, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.

2. El guía o coordinador del ciclo que reciba un reporte de una situación Tipo I debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicho asunto.
3. Quien esté encargado de la situación puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores para atender el asunto y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en los hechos.

Parágrafo 1. Los acuerdos y compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación deben dejarse consignados en los observadores de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 2. En ningún caso, una situación Tipo I que se reporta podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella deberá seguir estos pasos hasta que las partes involucradas queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas durante el proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

Para el manejo de las situaciones Tipo II el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II debe tomar inmediatamente las medidas del caso para la protección de los afectados y evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II deberá describirla en los observadores de los estudiantes implicados, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. El guía o directivo que reciba el reporte de una situación Tipo II debe informar a la Coordinación del Ciclo tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los/las afectados/as.
5. El coordinador de ciclo informará a los padres de los implicados sobre la situación presentada y el comienzo del debido proceso.
6. La Coordinación del Ciclo citará el Comité Escolar de Convivencia y revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de los/las afectados/as, las ratificará o modificará, según sea el caso y, se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos/as los/las implicados/as en la situación.

7. El Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación, dará recomendaciones pedagógicas y emocionales sobre el seguimiento del debido proceso y cualquier otra medida que considere adecuada.

8. La institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

9. El rector informará a los/las demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.

10. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido en un acta que será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

11. El rector o coordinador de ciclo reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, el colegio garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el colegio remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

Para el manejo de las situaciones Tipo III el colegio seguirá los siguientes pasos que, a su vez, hacen parte del protocolo estipulado para estas situaciones en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III debe ponerla en conocimiento de cualquier guía o directivo de la institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.

2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III debe tomar inmediatamente las medidas del caso, para la protección de los/las afectados/as y para evitar otro posible daño que se pudiese presentar.

3. Quien conozca de la situación Tipo III deberá consignar la información en los observadores de los/las estudiantes implicados/as, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los/las involucrados mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente manual, la institución informará sobre la situación acaecida a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
6. El guía o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III debe informar a la Coordinación de Ciclo, así como al rector, tanto de la situación reportada como de las medidas tomadas para la protección de los afectados.
7. El rector y el coordinador del Ciclo revisarán las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes hayan sido afectados por la situación reportada, las ratificarán y modificarán, según sea el caso y, se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados.
8. El rector, de manera inmediata y, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
9. El rector citará al Comité Escolar de Convivencia para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento.
10. El rector, previa consulta al Comité Escolar de Convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la situación sobre las soluciones y/o consecuencias que se sigan de ésta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de aquellas que se hallan consignadas en el presente manual.
11. El coordinador de Ciclo o el rector reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por el colegio, se dejará registro escrito para el Seguimiento de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar en donde quedará evidencia de lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas en las diferentes instancias del proceso quedarán evidenciadas en un acta, cumpliendo con la política de recolección o tratamiento de datos personales con la que cuenta el colegio.

CAPÍTULO 8

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece unos componentes, unos procesos y protocolos que debe seguir el Colegio en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las estudiantes. De esta manera, garantizará la intervención inmediata y pertinente de los casos que de este tipo se presenten en la institución.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

2.El componente de prevención. Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y , por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. El componente de atención. Desarrolla las estrategias que permitan asistir al estudiante, sus padres o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en este Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho

denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno que hace la institución, de la información de los casos presentados en ella al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Parágrafo: Con respecto a estos componentes que menciona la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el colegio cuenta con espacios, programas y estrategias para contribuir a una sana convivencia escolar y están descritos en el presente Manual de Convivencia.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales son remitidas al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con la gravedad de la situación y, atendiendo a lo dispuesto en el presente manual, para su atención y tratamiento se sigue cualquiera de los protocolos establecidos, según sea el caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, son trasladadas por el rector y, de conformidad con lo conceptuado por éste, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la comisaría de familia más cercana, la Personería municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor fundamental en la Ruta de Atención Integral para apoyar en la solución de los problemas de convivencia que se presentan en la institución y para su intervención tendrá como guía las funciones que se han definido en el presente Manual de Convivencia.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad;

la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

CAPÍTULO 9

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

Se identifica como situación de violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, el establecimiento educativo debe tener en cuenta:

- a) En todo momento brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino, por el contrario, actuando de manera diligente y oportuna.
- b) Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento
- c) Evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes, a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.
- d) Reportar la situación tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- e) De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.
- f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u

otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.

g) Garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.

h) Establecer contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

CAPÍTULO 10

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE PSA

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

En la sociedad actual, los adolescentes se encuentran vulnerables frente al consumo de estas sustancias. Para esto, el colegio establecerá acciones pedagógicas de tipo preventivo y de intervención.

Acciones Pedagógicas: es importante tener en cuenta:

- Establecer relaciones de confianza con los estudiantes.
- Trabajar en equipo con familias y estudiantes para dar información y generar el desarrollo de la conciencia de sí mismo y el cuidado, desde temprana edad.
- Motivar a los estudiantes a realizar diferentes actividades de recreación, entretenimiento y deporte que lo alejen de condiciones y entornos que lo pongan en riesgo.
- Generar espacios de desarrollo de proyecto de vida para generar sentido y propósito.
- Brindar información suficiente y necesaria para la toma de decisiones consciente.

Proceso ante las posibles situaciones: frente a la presunción, encontrar consumiendo, de reporte de información por terceros, de consumo de SPA, se llevará a cabo los pasos correspondientes:

1. Identificar las características del presunto consumo.
2. Citar a padres/madres de familia y/o acudiente, para definir las circunstancias del presunto consumo de SPA.
3. Caracterizar las condiciones del presunto consumo de SPA.
4. Remitir a profesional externo.
5. Elaborar reporte formatos de apoyo al proceso disciplinario en la institución.
6. Realizar seguimiento para cerrar proceso

CAPÍTULO 11

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA SUICIDA

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida a la elaboración de un plan y la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente de acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. Por esta razón, es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento, para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Para enfrentar esta realidad será prioridad del colegio realizar acciones preventivas enmarcadas en el día a día, desde los lineamientos fundamentales, las relaciones cercanas con los estudiantes, el programa de Conversaciones de Paz, de dirección de grupo, y las diferentes actividades encaminadas a fortalecer el bienestar de los estudiantes.

Constituyen otras acciones preventivas:

- a. Conversar con aquellos estudiantes en quienes se han observado comportamientos de tristeza profunda o de aislamiento constante.
- b. Generar empatía y sensibilidad frente a los estados de ánimo y situaciones emocionales de los estudiantes. -

- c. Fortalecer las competencias socioemocionales como el reconocimiento y manejo de emociones, la resiliencia, la toma de decisiones, la consideración de las consecuencias y la comunicación efectiva.
- d. Identificar comportamientos de alerta como: cambios en el rendimiento académico, retraimiento, agresividad o marcas visibles de autolesiones.
- e. Generar estrategias pedagógicas para apoyar la construcción del sentido de vida y de sus proyectos de vida.
- f. Reflexionar sobre los imaginarios sociales frente a la conducta suicida.
- g. Trabajar de la mano con las familias, manteniendo una comunicación activa que permita generar espacios de cuidado para los estudiantes.

Asimismo, es importante destacar algunas Señales de Alerta, las cuales permitirán detectar de forma oportuna ideación suicida o conductas suicidas en el alumno. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de, el o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

El colegio cuenta con un Protocolo de acción frente a situaciones relacionadas con el suicidio. (Anexo 2)

Nota: El colegio cuenta con un protocolo de atención en caso de accidentes escolares que reposa en la enfermería de la institución y puede ser consultado en el anexo 3.

TÍTULO IV

DEBIDO PROCESO PARA EL DESARROLLO DE CONCIENCIA Y

MANEJO DE FALTAS

CAPÍTULO 1

NORMAS Y DISCIPLINA

“Nadie puede ser libre a menos que sea independiente, por lo tanto, las primeras manifestaciones de libertad del niño deben ser guiadas para que a través de la actividad en la que trabaja, éste pueda estar en condiciones para llegar a la independencia”.

María Montessori

La disciplina en el colegio es el preludio para la independencia y la libertad. Por esa razón, disciplinar en la institución debe llevar a los estudiantes a ser responsables, de tal forma que puedan proceder de manera más efectiva consigo mismos y con los demás. Esto les permitirá asumirse como seres sociales capaces de ceñirse a unas normas culturales (de respeto, responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad) que les exigen unas expectativas de comportamiento a partir del cumplimiento de dichas normas para una convivencia sana, solidaria y en paz.

Es por ello por lo que en el colegio educamos para estos retos. Por lo tanto, el proceso disciplinario debe hacerse desde el amor, no desde la carencia, el enojo o la frustración. La aplicación de esa disciplina debe ser consistente y persistente para que los niños y adolescentes desarrollen conciencia sobre las normas, dónde están los límites, los valoren y sean capaces de funcionar dentro de ellos tranquilamente. Por su parte, los actos de reparación que surjan de ese proceso deben ser consecuentes con las soluciones y consecuencias aplicadas, dado que no reparar no puede ser considerado una elección.

En síntesis, las normas y la disciplina en el colegio están diseñadas con el propósito de mantener la seguridad y el orden y en enseñar pautas de ética y comportamiento.

CAPÍTULO 2

DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO

El debido proceso es definido como “un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho.

La secuencia de acciones que seguirá el colegio para garantizar el debido proceso para el manejo de una falta que haya sido cometida por uno o varios estudiantes considerará los siguientes aspectos:

1. La comunicación formal por parte del Coordinador de Ciclo del inicio del proceso al estudiante a quien se le atribuyen comportamientos que deben ser revisados y se presume su inocencia y que dan origen al proceso, así como el señalamiento provisional de las soluciones y consecuencias que dichas faltas pueden conllevar.
2. La entrega al estudiante responsabilizado de todas las evidencias que fundamentan el proceso.
3. La determinación de un tiempo durante el cual el estudiante responsabilizado pueda hablar de la situación.
4. La citación y comunicación a los padres del estudiante por parte del Coordinador del Ciclo correspondiente o guía titular
5. La determinación de una solución y/o consecuencia que sea proporcional a los hechos que la motivaron de manera pronta y oportuna.
6. La recuperación de derechos para los afectados si el caso lo amerita.
7. La Activación del Comité Escolar de Convivencia
8. Espacio para que el estudiante y su familia puedan hacer descargos
9. La solicitud de apelación de instancias superior: Rectoría
10. La solicitud de apelación de última instancia: Consejo Directivo

De la misma manera, en todos los procesos para el desarrollo de conciencia adelantados en el colegio y para el manejo de una falta con su correspondiente consecuencia, se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. La edad, desarrollo psicológico, afectivo y cognitivo del estudiante o circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. No tener antecedentes disciplinarios o llamadas de atención
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien.

5. Cometer la falta en estado de alteración o por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico que, a juicio de un psiquiatra o psicólogo o terapeuta o médico, según sea el caso, a elección del colegio, se haga necesario o recomendable proceder de una manera particular.
6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciar la investigación disciplinaria.
7. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Ser reincidente en la comisión de cualquier falta, sin perjuicio de la imposición de una sanción mayor conforme el tipo de falta comprobadamente cometida.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Comisión de la falta con abuso de confianza.
4. Comisión de la falta aprovechando condiciones de inferioridad o discapacidad de otra persona o en detrimento del bienestar de compañeros de menor edad a la del investigado.
5. Mentir en forma oral o escrita en los descargos, sea o no, para justificar su falta o encubrir a otros implicados.
6. Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
7. Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros u otras.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
9. Involucrar a terceros para que generen situaciones malintencionadas
10. Cometer varias faltas en la misma acción cuestionada.
11. Amenazar o intimidar a aquellas personas que reportaron la falta o de quien sospechan haberla reportado.

Parágrafo 1. Las acciones que surjan durante el desarrollo del debido proceso deben quedar debidamente documentadas por escrito (actas de reunión con estudiantes o padres de familia, citaciones, cartas de compromiso, versiones suministradas por los estudiantes, entre otros) y archivadas por el coordinador del ciclo correspondiente en la carpeta del estudiante.

Parágrafo 2. Todas las acciones realizadas que impliquen recolección o registro de datos personales durante el debido proceso estarán sujetas a la *Política Institucional de tratamiento de datos*.

Parágrafo 3. Las decisiones y acciones que tome el Comité de Escolar de Convivencia para todo tipo de falta pueden ser apeladas por el estudiante o sus padres ante este Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de conocerse dichas decisiones. De persistir en su apelación, será la rectoría la instancia a quien acudir. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la rectoría, la última instancia superior como recurso de reposición será el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 3

FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.

1. Faltas Leves:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud del presunto infractor, al grupo o al Colegio Ekirayá, así como el incumplimiento de uno o varios deberes señalados en este Manual que no afectan en alto grado la estabilidad del presunto infractor, al grupo o al Colegio Ekirayá.

Para efectos de la aplicación del debido proceso a este tipo de faltas, se entiende por conflictos las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Así mismo, son “conflictos manejados inadecuadamente” aquellas situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1.1 Desorden en clase, en eventos comunitarios y en el transporte, tales como:

- a. sostener conversaciones, charlas y actitudes que interrumpen las clases, las actividades académicas o comunitarias
- b. Comer en clase o en eventos institucionales que así se indique
- c. Lanzar objetos a algún miembro de la comunidad educativa
- d. Esconder las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa
- f. Interrumpir o hacer ruido innecesario en los corredores mientras otros estudiantes trabajan en los ambientes.
- g. Hacer uso indebido de los aparatos electrónicos (ver política de uso de aparatos electrónicos).
- h. Traer juguetes que inciten o hagan apología a la violencia.
- i. Traer, consumir, regalar o compartir alimentos tales como gaseosas, dulces, chicles, paquetes de fritos, entre otros que no estén alineados con el cuidado de mí mismo.
- j. Hacer desorden y/o fomentar el desaseo o evadir la responsabilidad de colaborar con el orden y el aseo de los ambientes, en particular, y del colegio, en general.
- k. Usar computadoras, tabletas, teléfonos celulares, relojes de comunicación y, en general, cualquier recurso tecnológico para fines no académicos.

1.2 Incumplir con las normas sobre vestimenta y presentación personal y en particular:

- a. Presentarse con indumentaria agresiva, obscena, ideologizante o, que no sea apropiada para un espacio educativo, teniendo en cuenta el cuidado de mí mismo y de los demás, buscando un justo equilibrio entre la libertad del desarrollo de la personalidad y respetando la convivencia escolar. En este sentido, no está permitido en el espacio escolar indumentaria que deje visible las partes íntimas, brasieres deportivos o tops junto debajo del busto.
- b. No portar el uniforme de educación física diseñado por el Colegio Ekirayá para las salidas pedagógicas y demás eventos institucionales que así lo indique el colegio.
- c. Presentarse a clase de educación física o danza con vestimenta inadecuada para realizar actividades físicas.
- d. Presentarse en los laboratorios sin portar la bata y demás elementos de seguridad establecidos por el colegio o por el guía, previamente.

1.3. Incumplir las normas sobre tránsito y circulación dentro del Colegio Ekirayá

- a. Obstruir zonas de acceso.
- b. Jugar o permanecer sin autorización y-o acompañamiento en las zonas prohibidas o con destinación específica que haya señalado e informado previamente el Colegio Ekirayá.
- c. Correr en espacios no permitidos para ello: ambientes, patios centrales, corredores.

1.4. Uso inadecuado de los servicios públicos

- a. Emplear de manera incorrecta los baños: con desperdicio de agua o no vaciando el sanitario o arrojando papel, toallas, pañitos o basuras a los sanitarios.
- b. Jugar con los interruptores de energía.
- c. Dejar equipos o luces encendidas después de usarlos.
- d. Manipular aparatos eléctricos o electrónicos del colegio sin la debida autorización.
- e. Emplear de manera inadecuada o sin consideración los materiales escolares.

1.5. Incumplir con los deberes relativos a la puntualidad y cumplimiento

- a. No llegar a la hora estipulada a las diferentes actividades académicas, eventos comunitarios o a las actividades programadas por el colegio sin la excusa debida.
- b. No asistir a las actividades académicas o a las actividades programadas por el colegio o salirse de ellas sin la excusa o autorización debida.
- c. Faltar al colegio sin justificación alguna debidamente revisada y autorizada.
- d. Incumplir con las fechas estipuladas para realizar las evaluaciones periódicas, compromisos académicos o recuperaciones.
- e. No traer los implementos necesarios para las actividades de clase para cada ambiente, en los casos que aplique.

1.6 Incumplir los deberes relativos a las rutas escolares estipuladas en el contrato con la Empresa TEM Colombia.

2. Faltas Graves

Corresponden a las conductas que implican o conllevan al incumplimiento de los deberes académicos o de convivencia que afectan al presunto infractor, al grupo o al Colegio Ekirayá, pero que no conlleva o implica agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), ni tampoco revisten las características de la comisión de un delito.

2.1 Reincidencia y acumulación de faltas

- a. Reincidencia de hasta dos veces de una misma falta Tipo I de carácter leve en un período de un mes.
- b. Incumplir los compromisos pedagógicos asignados por las faltas Tipo I. Leves.
- c. Acumular 3 faltas Tipo I de carácter leve en un período de dos meses.
- d. Acumular 5 faltas Tipo I de carácter leve en cualquier lapso de tiempo.

2.2. Ausentarse sin autorización de la persona facultada por el Colegio

- a. Ausentarse del colegio sin la previa y debida autorización dada por la persona competente en la institución
- b. Permanecer, sin la previa y debida autorización, en sitios diferentes al lugar o ambiente que corresponda para la actividad académica indicada.
- c. Salir de casa para el colegio y no presentarse a sus actividades académicas.

2.3. Desatender las orientaciones o instrucciones impartidas por el Colegio

- a. Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por un guía
- b. Hacer caso omiso de las orientaciones dadas por un directivo
- c. Hacer caso omiso a las orientaciones dadas por el personal administrativo, de apoyo o de servicios: tales como vigilancia, aseo, secretaría, mantenimiento, psicología.
- d. Entorpecer o impedir la comunicación de guías y/o personal directivo, administrativo o de servicios del Colegio Ekirayá entre sí o con padres o acudientes o viceversa, o suplantar la identidad de cualquiera de ellos.
- e. Comercializar cualquier tipo de producto sin la autorización previa de la rectoría.
- f. Tomar fotografías o videos de cualquier miembro de la comunidad escolar sin la autorización previa del adulto competente para expedirla.
- g. Asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.

2.4 Irrespetar a los integrantes de la comunidad educativa

- a. Irrespetar de palabra o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa

- b. Hacer o instalar dibujo o expresiones vulgares, irrespetuosas en libros, cuadernos o cualquier ítem en cualquier sitio del Colegio Ekirayá.
- c. Usar lenguaje irrespetuoso, verbal, no verbal, gestual, escrito en papel, paredes, bienes y enseres del colegio o por medios electrónicos.
- d. Llamar a cualquier miembro de la comunidad educativa por sobrenombres destructivos
- e. Cerrar la puerta del ambiente para impedir el ingreso o la salida de los guías, estudiantes, directivos o personal administrativo.
- f. Pelear verbalmente entre dos o más integrantes de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados, caso en el cual se debe analizar si se trata de una falta por situación tipo II o III.

2.5 Realizar actos que atentan contra el saneamiento ambiental

- a. Causar daño a la planta física, a los bienes y enseres del colegio o a los buses del transporte escolar.
- b. Rayar o pintar las paredes, sillas, carteleras, baños y cualquier otro espacio del Colegio Ekirayá.
- c. Desplazarse sin autorización y de manera inadecuada y riesgosa dentro del colegio.

2.6 Fraude en evaluaciones y trabajos escritos

- a. Realizar fraude o plagio en evaluaciones, trabajos en clase, compromisos académicos, investigaciones o actividades similares.
- b. Vender o comprar trabajos, tareas o investigaciones.

2.7 Encubrir intencionalmente faltas graves o muy graves.

CAPÍTULO 4

FALTAS POR SITUACIONES TIPO II. Graves

Corresponden a este tipo las situaciones, las agresiones, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), así como que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática

2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas faltas por situaciones Tipo II:

1. La agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. El acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra

estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. El ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Si la situación es un delito, es considerada falta Tipo III).

CAPÍTULO 6

FALTAS POR SITUACIONES TIPO III – Muy Graves

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar Ekirayá. Son consideradas faltas muy graves y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Por lo anterior, son consideradas, entre otras, faltas Tipo III (Faltas muy graves):

1. El hurto, soborno, falsificación de documentos, exámenes, firmas o testimonios
2. El porte, de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas (incluidas sus partes y accesorios), o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.
3. El consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas, o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.
4. La distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas (incluidas sus partes y accesorios), o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar, en las rutas, en cualquier tipo de evento institucional, o en cualquier actividad

académica, cultural o deportiva fuera de él. Así mismo, en viajes nacionales (campamentos) o salidas internacionales programadas por el colegio.

5. Ser autor intelectual, material o cómplice de cualquier delito tipificado por la ley colombiana
6. Distribuir material pornográfico o promoverlo a través del uso de redes sociales.
7. Portar, comercializar y/o utilizar cualquier tipo de arma (revólver, pistola, pistola de balines, navajas, cuchillos, etc.), o elementos que inciten o favorezcan la agresión física.
8. Amenazar a un integrante de la Comunidad Ekirayá de forma verbal, escrita, o vía electrónica (correo, mensaje de texto, redes sociales, etc.).
9. El acoso o violencia sexual que atente contra los derechos humanos, sexuales o reproductivos de cualquier integrante de la Comunidad del colegio
10. Cualquier otro comportamiento o conducta que, aunque no esté explícitamente mencionada en este numeral del presente Manual de Convivencia, representa graves riesgos o se constituya en infracción de tipo penal de acuerdo con las leyes colombianas.

Parágrafo 1. Cuando las conductas sean consideradas faltas por situaciones tipo I, II o III, el Colegio Ekirayá está comprometido con la comunidad escolar a seguir el debido proceso y el protocolo de atención integral para tales situaciones.

Parágrafo 2. Las faltas Tipo III pueden llegar hasta la exclusión inmediata del estudiante de la institución. La rectoría será la encargada de notificar la decisión mediante resolución al estudiante y su familia.

Parágrafo 3. Si un estudiante comete una falta por situación Tipo III y se tipifique como delito, el rector informará a las autoridades competentes para que atiendan del caso.

CAPÍTULO 7

CONDUCTO REGULAR PARA EL MANEJO DE FALTAS E INICIO DE DEBIDO PROCESO

El Colegio Ekirayá ha determinado como conducto regular las siguientes instancias de intervención y procedimientos para el manejo de las situaciones en las que uno o varios estudiantes hayan cometido una falta para así garantizarles el cumplimiento del debido proceso:

1. Primera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (LEVES)

- a) Intervención del guía o adulto que haya observado la falta que conduzca a una reflexión
- b) Registro de la situación y explicaciones dadas por el niño o joven en el "Observador del Estudiante" por parte del guía o adulto que haya observado la situación
- c) Intervención del guía titular del estudiante para establecer compromisos previa comunicación de quién observó la falta.

Parágrafo 1. La reunión de compromiso que sostenga el guía titular con el estudiante quedará registrada en un acta y se archivará en la carpeta de él/ella.

Parágrafo 2. La coordinación de ciclo citará a los padres si el estudiante reincide o incumple los compromisos acordados en este tipo de faltas.

Parágrafo 3. La atención y seguimiento para este tipo de faltas debe manejarse en un tiempo no mayor a cinco días hábiles por parte del guía titular o el coordinador de ciclo.

2. Segunda Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO I (GRAVES) Y FALTAS POR SITUACIONES TIPO II (GRAVES)

- a) Información del guía o adulto que observó la falta al director grupo o al Coordinador de ciclo correspondiente
- b) Citación por parte del coordinador de ciclo al o los estudiantes involucrados y generar una toma de conciencia, analizando las causas, niveles de responsabilidad y la pertinencia de iniciar un proceso disciplinario por la falta cometida según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- c) Citación a padres por parte del coordinador de ciclo para informarles sobre lo sucedido y del inicio del debido proceso disciplinario. Lo acompañará el guía titular
- d) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- e) Notificación por escrito a los padres de familia de las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia
- f) En caso de ser necesario, citación al Consejo Directivo.

Parágrafo. El tiempo que conlleve la atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no debe ser mayor a cuatro días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

3. Tercera Instancia: FALTAS POR SITUACIONES TIPO III Muy Graves

- a) Información inmediata de cualquier integrante de la comunidad que observe una situación Tipo III al coordinador de ciclo o a un directivo
- b) Brindar atención inmediata a los estudiantes involucrados por parte de la enfermería, psicólogo y/o guía titular

- c) Reunión del coordinador de ciclo y el guía titular con los estudiantes involucrados para hacer una reconstrucción de los hechos y dejar registro de los mismos.
- d) Comunicación a los padres de familia de los estudiantes involucrados por parte del coordinador de ciclo
- e) Notificación a las autoridades correspondientes por parte del rector (o persona a quien él designe) si la situación así lo requiere.
- f) Citación al Comité Escolar de Convivencia
- g) Intervención del Consejo Directivo
- h) Citación y notificación escrita a los padres sobre la decisión institucional tomada.

Parágrafo. La atención y seguimiento al debido proceso para este tipo de faltas no podrá exceder el tiempo de ocho días hábiles por parte del coordinador de ciclo.

CAPÍTULO 8

CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN POR COMETER UNA FALTA

Para el manejo de consecuencias o sanciones por faltas cometidas por un estudiante, se contempla aplicación de una o algunas de las siguientes estrategias o pasos.

1. Reflexión con el guía titular
2. Reflexión con la coordinación de ciclo
3. Suspensión de actividades y jornada de reflexión y reparación de derechos
4. Trabajo adicional de tres martes entre las 3:15-5:00 p.m. (los padres serían los responsables de recoger a los estudiantes en este espacio)
5. Jornada de trabajo en casa en modalidad virtual
6. Destitución de cargos como representante o personero.
7. Suspensión de salidas pedagógicas o eventos culturales o deportivos.
8. Compromiso disciplinario
9. Matrícula Condicional
10. No renovación de matrícula.

11. Cancelación inmediata de matrícula

Parágrafo 1: En caso de que un estudiante de último año cometa una falta muy grave, no podrá participar en la ceremonia de “Proclamación de Bachilleres”.

Parágrafo 2: En caso de que la falta sea cometida dentro del transporte escolar, el estudiante será suspendido de este servicio durante un lapso de tiempo no mayor a tres días.

CAPÍTULO 9 RECURSOS

Según el Artículo 74 de la CPACA, constituyen recursos del estudiante frente a los debidos procesos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (10 días después de la notificación.)
2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. (5 días después de la notificación).

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del guía o directivo.

TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 19 del Decreto 1860 del mismo año, las instituciones educativas deben conformar un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de nuestro país.

El Colegio Ekirayá ha definido su Gobierno Escolar para la participación democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con los siguientes órganos principales: Rectoría, Consejo Directivo, Consejo Académico (Consejo Operativo), Consejo Estudiantil, Personería y Consejo de Padres. Como órganos de asesoría y consulta están: Comité de Escolar de Convivencia, Comisión Institucional de Evaluación y Promoción, Comité de Admisiones.

CAPÍTULO 1

RECTORÍA

Artículo 13. Definición

Es la figura que representa al colegio ante las autoridades educativas. Es el responsable de que se desarrolle una estructura organizacional que articule lo directivo, lo académico y lo administrativo y fomenta así una cultura escolar acorde con nuestros lineamientos fundamentales y la Flor de la Paz. Es a su vez, el ejecutor de las decisiones que tome el Gobierno Escolar

Artículo 14. Funciones

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de los guías y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- f) Orientar el proceso educativo
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
- i) Presidir el Comité Escolar de Convivencia
- j) Aplicar las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación y demás entidades del Estado relacionadas con la prestación del servicio educativo
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local

CAPÍTULO 2

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15. Definición

El Consejo Directivo es una instancia de participación directiva del colegio.

Artículo 16. Conformación

1. El rector, quien lo preside y convoca de manera ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del grupo de guías, elegidos por una mayoría de votantes en una asamblea organizada para esa acción.
3. Dos representantes de la comunidad de padres que pertenezcan al Consejo de Padres.
4. Un estudiante de grado 11 elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados
6. Un representante del sector productivo

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de su función administrativa y financiera. En estos casos el director administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Artículo 17. Funciones

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre guías y personal administrativo con los estudiantes del colegio, después de haber agotado los procedimientos establecidos para ese fin en este Manual.
3. Asesorar a la rectoría en la revisión y adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de la institución.
4. Conocer los criterios para la admisión de estudiantes nuevos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar y las listas de útiles escolares

12. Discutir las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitir su concepto y dar las recomendaciones pertinentes.
13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 26, DECRETO 1860 DE 1994).

Artículo 18. Elección de los Representantes

Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el rector convocará, con la debida anticipación, al Consejo de Padres elegido efectuar las elecciones correspondientes y definir sus dos representantes para este órgano de gobierno.

CAPÍTULO 3 CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 19. Definición

Es el estamento encargado de regular y orientar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado y presidido por la rectoría.

Artículo 20. Conformación

1. El rector
2. Coordinadores de Ciclo
3. Representante de cada área definida en el plan de estudios.
4. Secretaria Académica

Artículo 21. Funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conformar los Comités de Área para estudiar el currículo y promover su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Ciclo y de Evaluación y Promoción para asignar sus responsabilidades para la evaluación periódica del desempeño de los estudiantes, su promoción y, supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Conocer, estudiar y velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación Institucional.
8. Participar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades complementarias de las áreas académicas.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 4

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 22. Definición

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en diferentes momentos de la vida escolar por medio de proyectos, propuestas y acciones planeadas y organizadas para beneficio de la comunidad estudiantil.

Artículo 23. Conformación

El Consejo de estudiantes está integrado por un delegado de cada uno de los grupos de los ciclos escolares del colegio a partir de taller 1 hasta taller 5. Será presidido por el estudiante que sea elegido como presidente democráticamente. No podrán hacer parte del Consejo de Estudiantes aquellos estudiantes que hayan ocupado el cargo de delegados el año inmediatamente anterior.

Artículo 24. Funciones

1. Elegir el presidente del Consejo Estudiantil.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
3. Recibir y atender las inquietudes y observaciones de los delegados de curso
4. Presentar, a través de su presidente, proyectos ante Consejo Operativo o la Rectoría.
5. Realizar otras actividades que le atribuya este Manual o la Rectoría.
6. Asistir a todas las reuniones a las que sus integrantes sean convocados.

Parágrafo: El Consejo de Estudiantes se instalará el día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

CAPÍTULO 5

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25. Definición

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante que estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 26. Funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante la Rectoría, Consejo Directivo o Consejo Operativo, las decisiones que atenten contra los derechos de los estudiantes.
5. Acudir al Consejo Operativo y de Estudiantes para presentar sus propuestas, proyectos, solicitudes e inquietudes de los estudiantes. De la misma manera, apoyar en la toma de decisiones que partan de dichos Consejos cuando sea convocado.
6. Formar parte del Comité de Convivencia escolar.

Artículo 27. Perfil del Candidato

El estudiante que se postule para la elección de personero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en undécimo grado.
2. Tener una antigüedad mínima de cuatro años en el colegio.
3. Cumplir con los pétalos de conciencia de la Flor de la paz, lineamientos fundamentales y valores del colegio.

4. Capacidad de escucha, liderazgo y adecuado manejo del tiempo para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el reporte de sus guías en el año inmediatamente anterior.

5. No tener registrados comportamientos negativos en el observador del estudiante durante los tres últimos años previos a la elección.

Artículo 28. Elección y Posesión

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar anual. Los candidatos que se postulen deben, en primera instancia, cumplir con todos los requisitos señalados. De igual manera, presentarán su hoja de vida y una propuesta de trabajo ante el Consejo Operativo. Una vez sea aprobada su participación como candidatos, aparecerán públicamente, a manera de campaña, ante los diferentes ciclos escolares.

En el calendario escolar se definirán las fechas de campaña y una jornada de elecciones en la que votarán los estudiantes de Taller 1 en adelante. Los resultados de dicha jornada se darán a conocer al final del día. Ganará el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Para asegurar la transparencia de estas elecciones, se nombrará un comité veedor conformado por tres guías y dos estudiantes del ciclo anterior al de los candidatos.

Una vez realizadas las elecciones y se conozca públicamente el resultado de los escrutinios, la posesión tendrá lugar en una asamblea de estudiantes donde el rector impondrá la insignia respectiva y tomará el juramento al nuevo personero escolar.

Parágrafo 1. En caso de que se revoque el cargo, lo asumirá automáticamente el Vice personero escolar.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6

DELEGADOS

Artículo 29. Definición

Es un estudiante de cada uno de los ambientes (grupos) que conforman los Ciclos escolares Montessori (a partir de Taller 1) quien representará a sus compañeros ante el Consejo de Estudiantes.

Artículo 30. Perfil del Candidato

El delegado de grupo reflejará las siguientes características:

1. Capacidad de escucha para acoger las propuestas de su grupo y expresarlas ante El Consejo Estudiantil
2. Facilidad para relacionarse con todos sus compañeros
3. Cumplimiento con los lineamientos fundamentales del colegio
4. Proactividad y entusiasmo frente al trámite de iniciativas, propuestas o necesidades que surjan de su grupo.
5. Conocimiento del Manual de Convivencia
6. Antigüedad mínima de dos años en el colegio

Parágrafo 1: No haber sido elegido como delegado el año anterior.

Parágrafo 2: No tener registrados comportamientos negativos en el observador del estudiante durante el año inmediatamente anterior.

Artículo 31. Funciones

1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con el guía titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil
2. Apoyar en el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Colaborar en la labor de la Personería y el Consejo Estudiantil
4. Asistir a las reuniones que programe el Consejo Estudiantil o la Personería
5. Llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a todos sus compañeros de grupo y trabajar activamente, junto con su guía titular, para su cumplimiento
6. Comunicar oportunamente, bien sea por escrito o verbalmente, a su grupo sobre las decisiones o actuaciones que se tomen en las reuniones de Personería y Consejo Estudiantil.

Artículo 32. Elección y Posesión

El proceso de elección de estos delegados de grupo se hará por participación democrática de todo el grupo en una votación secreta el mismo día de la jornada de elección de personería. Ganará quien obtenga la mayoría de los votos y quién obtenga la segunda mayor votación será su suplente. El día de la Posesión del Personero estudiantil, los delegados de cada ciclo serán reconocidos por medio de la imposición de una insignia.

CAPÍTULO 7

CONSEJO DE PADRES

Artículo 33. Definición

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, este consejo es un órgano destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 34. Conformación

Estará integrado por un máximo de dos padres de familia de cada uno de los grupos de los ciclos Montessori del Colegio, desde Casa de los Niños hasta Taller 5.

Artículo 35. Elección

En los primeros treinta días del año escolar, el rector del colegio convocará a los padres de familia a una reunión para que elijan a sus representantes, quienes serán escogidos por mayoría simple de votos para el correspondiente año lectivo, en una reunión de grupos de ciclo, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de aquellos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciado el encuentro.

De no contar con algún representante, durante los siete días hábiles siguientes, el rector deberá convocar una nueva reunión del grupo en cuestión con el fin de realizar otra elección.

Artículo 36. Requisitos

Los padres que expresen libremente su voluntad de postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vinculación mínima de un año con la institución, excepto los padres de familia del ciclo de Casa de los Niños (Prekinder).
2. Sentir aprecio y demostrar lealtad hacia la institución y coherencia con su filosofía.
3. Estar a paz y salvo con la institución.
4. Tener disponibilidad de tiempo para impulsar proyectos, asistir a reuniones y cumplir compromisos propios del cargo.

Parágrafo 1. No podrá postularse aquel padre o madre cuyo cónyuge ocupe un lugar en algún otro estamento directivo del colegio.

Parágrafo 2. Los guías, directivos o administrativos del Colegio no podrán postularse para ser representantes de los Padres de Familia.

Parágrafo 3. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo reemplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. De no existir dicha persona, el rector deberá convocar una reunión de dicho grupo para realizar una nueva escogencia.

Artículo 37. Funciones

1. Conocer los planes de mejoramiento del colegio.
2. Conocer los resultados de las pruebas Saber.
3. Presentar propuestas para actualizar el Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Apoyar actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el colegio
5. Convocar por lo menos a una reunión al año de carácter social para promover una convivencia sana y positiva entre los miembros del colegio.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y presentar propuestas de modificación del mismo si hay lugar.
7. Asistir puntualmente a las reuniones.
8. Promover la participación de los padres representantes en diferentes comités que permitan apoyar los planes de mejoramiento y actividades institucionales propuestas y acordadas desde la rectoría
10. Comunicar a los padres representados sobre las conclusiones del Consejo.
11. Promover y apoyar actividades de escuelas de padres que fomenten estrategias de acompañamiento a los estudiantes en las diferentes dimensiones de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
12. Elegir al representante de los padres de familia para el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y la Comisión Institucional de Evaluación y Promoción.
13. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante la misma comunidad o ante otras autoridades.

Parágrafo 2. Para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en este órgano, el rector convocará a tres reuniones al año (una por trimestre) y compartirá la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

1. Por la renuncia voluntaria presentada ante el Consejo de Padres.
2. Por terminación del contrato de cooperación educativa.
3. Por contravenir las normas plasmadas en el presente Manual de Convivencia y la Filosofía del Colegio.

CAPÍTULO 8

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 38. Definición

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultivo y asesor del rector, encargado de apoyar la labor de los procesos de promoción, prevención y seguimiento de programas y estrategias para una sana convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 39. Conformación

1. El rector, quien lo preside
2. El personero de los estudiantes
3. El presidente del Consejo Estudiantil
4. El coordinador del ciclo correspondiente
5. El psicólogo de la institución educativa.
6. El representante del Consejo de Padres
7. Un representante de los guías (puede ser el guía titular del estudiante)

Artículo 40. Funciones

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones (en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y apoyar a resolver los conflictos que se presenten entre guías y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre guías.
2. Liderar, al interior de la institución, acciones y programas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. Estos espacios se gestionarán por solicitud de cualquiera de los miembros del colegio o, de oficio, por parte del mismo comité, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del colegio.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio frente a situaciones específicas que deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan determinar más y mejores maneras de relacionar a la comunidad educativa con la construcción de ciudadanía.
9. Proponer políticas que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el Proyecto Educativo Institucional.

13. Apoyar al colegio, cuando el rector decida presentar la Estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes y recomendaciones cuando lo considere pertinente.

CAPÍTULO 9

COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 41. Contextualización

Al finalizar cada año escolar, el equipo de guías y las coordinadoras de cada uno de los ciclos escolares se reúnen con el propósito de analizar el desempeño final de los estudiantes a partir del seguimiento y acompañamiento hecho a lo largo del año escolar en sus reuniones periódicas de ciclo. Este seguimiento ha tenido en cuenta el aspecto académico y socioafectivo de cada uno de los estudiantes. Las conclusiones y recomendaciones de promoción escolar quedan registradas en actas que serán presentadas al Comité Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 42. Definición

La Comisión Institucional de Evaluación y Promoción (CIEP) es una instancia institucional encargada de evaluar la situación escolar de un grupo de estudiantes cuya promoción al siguiente año escolar, está comprometida a partir de las recomendaciones planteadas por el equipo de guías de cada ciclo escolar. Así mismo, analizará los casos de los estudiantes con desempeños muy altos con el fin de recomendar actividades especiales o inclusive, la promoción anticipada.

Artículo 43. Conformación

1. El rector
2. Coordinador de ciclo correspondiente
3. Un representante del Consejo de Padres de Familia o en su ausencia, un delegado de los padres de familia
4. Guía representante del ciclo (puede ser el guía titular correspondiente)
5. Un representante del equipo de apoyo del colegio

Artículo 44. Funciones

1. Definir la promoción de los estudiantes que han sido recomendados para ello por el equipo de guías de cada ciclo escolar
2. Hacer recomendaciones de refuerzo para aquellos estudiantes que lo requieran
3. Comunicar al equipo de guías las decisiones tomadas con respecto a estos estudiantes para tomar acciones conjuntas de apoyo para el siguiente año escolar

Parágrafo: La coordinadora del ciclo correspondiente y-o la rectoría informarán a la familia la decisión tomada por este comité.

CAPÍTULO 10

COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo 45. Definición

Es el órgano consultor del colegio que estudia las solicitudes de aspirantes y familias que están interesadas en ingresar a la institución. Son quienes definen aquellos que, bajo los criterios, políticas de admisión y filosofía establecidas, deben ser admitidos como estudiantes en los diferentes ciclos escolares Montessori.

Artículo 46. Conformación

1. Consejo Fundacional
2. El rector
3. Encargado(a) de admisiones, quien lo convoca.
4. Psicólogas
5. Terapeuta Ocupacional
6. Coordinadoras de Ciclo

Artículo 47. Funciones

1. Revisar e implementar las políticas y criterios de admisión de aspirantes y familias que desean ingresar al CEM
2. Evaluar el proceso de admisión y recomendar planes de mejora de este.
3. Emitir recomendaciones de admisión de los aspirantes aceptados
4. Proponer la admisión de aspirantes de acuerdo con los criterios y políticas institucionales establecidos.

TITULO VI

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO 1

ADMISIONES

El proceso de admisión de estudiantes nuevos se lleva a cabo entre los meses de septiembre y diciembre de cada año escolar y está dirigido en primera instancia a aspirantes que a 31 de julio del año siguiente tengan cumplidos 4 años y, por ende, puedan ingresar al ciclo Montessori de Casa los Niños (Prejardín). Para las demás edades, ciclos y grados (hasta 9º grado), el inicio del proceso de admisión está sujeto a la disponibilidad de cupos y la recomendación del Comité de Admisiones. Por su parte, para el ciclo Montessori de Taller 5 (grados 10º y 11º) no se adelantan procesos de admisión, salvo autorización de la dirección general.

El proceso general de admisiones para aspirantes nuevos es el siguiente:

1. Las familias interesadas se inscriben en la página de contactos del colegio
2. El responsable del área de admisiones invita a los interesados a charla informativa, según programación anual, para conocer la propuesta educativa del colegio,
3. Las familias interesadas en avanzar en el proceso envían un correo al responsable del área de admisiones manifestando así su interés.
4. El responsable del área de admisiones informará a las familias los pasos y procedimientos que deben seguir para adelantar el proceso:
 - a. Información de la documentación requerida y fecha de entrega
 - b. Fecha de Entrevista de familia
 - c. Fecha de Observación en los ambientes Montessori
 - d. Costo y forma de pago del proceso de admisión
5. El Comité de Admisiones se reúne para analizar las solicitudes y definir el otorgamiento de cupos disponibles a las familias y aspirantes nuevos.
6. El responsable del área de admisiones envía, en nombre del Comité de Admisiones, las respuestas pertinentes vía correo electrónico a todas las familias que adelantaron el proceso de admisión en los diferentes ciclos escolares.

7. Las familias aceptadas deben ratificar su decisión enviando un correo al área de admisiones para continuar así con el proceso de registro y matrícula.
8. Las familias admitidas reciben por parte del área administrativa la información pertinente de pagos, documentos requeridos y fechas de formalización de la matrícula vía correo electrónico

Parágrafo 1. El colegio, al ser una institución educativa de naturaleza privada, se reserva el derecho de admisión de estudiantes y familias; por esta razón, el Comité de Admisiones no está obligado a sustentar o ampliar las decisiones tomadas.

Parágrafo 2. La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso de aprobación de la solicitud del aspirante.

CAPÍTULO 2 COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio Ekirayá Montessori tiene definido y aprobado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca los siguientes conceptos:

Artículo 48. Matrícula

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los estudiantes al servicio educativo que presta el colegio. Se realiza al momento de ingresar los estudiantes a la institución o al renovarse un año académico.

El proceso de renovación de matrícula para familias antiguas se realiza entre los meses de junio y julio, previo envío de la información de la documentación requerida para realizar dicho proceso, en unas fechas establecidas en el calendario escolar anual vigente. Solo se podrán matricular los estudiantes cuyas familias estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 49. Pensión

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, la pensión es la suma anual que se paga al colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Este valor es anual y se cancela en 10 mensualidades y en los meses de agosto y enero se cancela el 50% de dicho valor mensual.

Si el estudiante se ausenta por motivo de viaje, enfermedad u otro factor, la pensión debe cancelarse normalmente. Por su parte, se dejará de pagar cuando se formalice por escrito el retiro del estudiante de la institución a la rectoría y al área administrativa del colegio.

Parágrafo 1. El colegio está clasificado en el régimen de “libertad regulada”, por lo que fija el costo de la matrícula y pensión para el primer año escolar (Prejardín).

Parágrafo 2. El incremento anual de la matrícula y pensión será definido por el colegio, con el aval del Consejo Directivo del colegio y teniendo en cuenta el incremento que haya sido autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Artículo 50. Cobros Periódicos

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los cobros periódicos son las sumas que pagan los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado. En este caso, el cobro periódico es por concepto del servicio de alimentación.

Este cobro no constituye elementos propios de la prestación del servicio educativo de la institución, pero se origina como consecuencia de este.

Parágrafo. El contrato y cobro periódico del servicio de transporte escolar lo suscribe directamente la familia con la empresa TEM Colombia.

Artículo 51. Otros Cobros Periódicos

Según el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, los otros cobros periódicos son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y se deriven de manera directa de las actividades educativas ofrecidas. El valor aprobado será dividido y cobrado en dos cuotas: una en agosto y la segunda en enero de cada año escolar.

Artículo 52. Resumen de Los Costos Educativos Vigentes

Cada año La Secretaría de Educación de Cundinamarca autoriza al colegio el valor a cobrar por estos Costos Educativos a través de una resolución. Una vez reciba esta comunicación se publica para conocimiento de las familias al momento de la matrícula (página web del colegio y Manual de Convivencia).

A continuación, detallamos los valores aprobados para el año escolar 2022-2023:

Matrícula y Pensiones:

NIVELES	GRADOS	VALOR TOTAL ANUAL	VALOR MATRICULA (ANUAL)	VALOR PENSION (MENSUAL)
PREESCOLAR	Pre jardín	30.250.000	2.750.000	2.750.000
	Jardín	29.589.945	2.689.995	2.689.995
	Transición	28.177.228	2.561.566	2.561.566
BASICA PRIMARIA	(1) PRIMERO	27.493.481	2.499.407	2.499.407
	(2) SEGUNDO	27.416.755	2.492.432	2.492.432
	(3) TERCERO	27.186.453	2.471.496	2.471.496
	(4) CUARTO	27.086.192	2.462.381	2.462.381
	(5) QUINTO	27.086.192	2.462.381	2.462.381
BASICA SECUNDARIA	(1) SEXTO	26.903.176	2.445.743	2.445.743
	(2) SEPTIMO	27.033.778	2.457.616	2.457.616
	(3) OCTAVO	26.114.627	2.374.057	2.374.057
	(4) NOVENO	25.722.907	2.338.446	2.338.446
MEDIA ACADEMICA	(5) DECIMO	24.435.827	2.221.439	2.221.439
	(6) ONCE	23.727.004	2.157.000	2.157.000

Servicio de Alimentación

El valor anual aprobado por este concepto es de \$4.652.000 y el colegio dividirá el valor a pagar en 11 cuotas así:

CONCEPTO	VALOR
AGOSTO DE 2022	\$ 260.000
SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 516.000
OCTUBRE DE 2022	\$ 516.000
NOVIEMBRE DE 2022	\$ 516.000
DICIEMBRE DE 2022	\$ 260.000
ENERO DE 2023	\$ 260.000
FEBRERO DE 2023	\$ 516.000
MARZO DE 2023	\$ 516.000
ABRIL DE 2023	\$ 516.000
MAYO DE 2023	\$ 516.000
JUNIO DE 2023	\$ 260.000
TOTAL A PAGAR	\$ 4.652.000

Otros Cobros Periódicos

Los cobros autorizados por este concepto son:

CONCEPTO	VALOR
Carnetización	\$ 17.000
Material de Apoyo Montessori - Voluntario	\$ 231.000
Materiales de Arte – Voluntario	\$ 658.000
Guías de Trabajo - Voluntario	\$ 165.000
Programa virtual de inglés Raz-Kids, Reading A-Z (preescolar y primaria) – Voluntario	\$ 45.000
Sistematización	\$ 165.000
Constancias y Certificados	\$ 22.000
Derechos de grado Undécimo	\$ 220.000
IELTS – Voluntario	\$ 900.000
Simulacro ICFES grado décimo – Voluntario	\$ 60.000
Simulacro ICFES grado undécimo – Voluntario	\$ 120.000
ICFES	\$ 75.000
PrelCFES grado undécimo – Voluntario	\$ 710.000
Plataforma tu Reto – Voluntario	\$ 150.000
Extracurriculares - Voluntario	\$ 506.000
Salidas pedagógicas – Voluntario	\$ 100.000
Anuario – Voluntario	\$ 85.000
Cuento casa de niños prekinder y kínder - Voluntario	\$ 80.000

TÍTULO VII

SERVICIOS Y OTROS ASPECTOS DEL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR

CAPÍTULO 1

OTROS SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 53. Alimentación

El colegio ofrece el servicio de alimentación (dos refrigerios y un almuerzo) por un costo mensual pagadero dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Se ofrece opción de alimentación vegetariana. (no vegana)

Artículo 54. Transporte Escolar

El colegio ofrece el servicio de transporte escolar de manera opcional por medio de la empresa TEM Colombia. Los padres de familia tienen la posibilidad de llevar y recoger a los estudiantes al colegio o contratar algún servicio de transporte particular, respetando el horario establecido y las reglas de entrada y salida y de parqueadero dispuestas por el colegio.

Artículo 55. Actividades Extracurriculares

El colegio ofrece diferentes actividades para el desarrollo y buen uso del tiempo libre de los estudiantes en el espacio extraescolar de 3:00-4:30 p.m. Este servicio tiene un costo adicional que se le informa a los padres al comienzo del año escolar.

Artículo 56. Clases de Instrumento con el método Suzuki

El colegio brinda a los estudiantes la posibilidad de aprender a tocar piano, guitarra, flauta, violonchelo y/o violín con el método Suzuki en espacio curricular con un costo adicional.

Artículo 57. Programa de Doble Titulación:

El colegio brinda a los estudiantes desde 8vo a 11 grado la posibilidad de acceder a los servicios de Study Union y obtener una doble titulación académica con el programa Keystone, bachillerato de Estados Unidos.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTOS ESCOLARES

Artículo 58. Comunicación Oficial del Colegio

La información oficial del colegio se envía y recibe a través de la plataforma Phidias. Los padres o acudientes deben leer estas comunicaciones y responderlas en caso de ser necesario; cualquier consecuencia que se pueda generar por no leer a tiempo la información enviada por la institución será su responsabilidad. Por su parte, si un padre o acudiente necesita comunicarse con algún colaborador de la institución, debe hacerlo también a través de esta plataforma o por el correo electrónico institucional.

Por su parte, la comunicación vía telefónica de los padres con el colegio, especialmente durante la jornada escolar, será únicamente por los teléfonos del colegio destinados para ello. (No a través de WhatsApp o mensajes de texto).

Artículo 59. Medicamentos y Restricción de Alimentos

Si algún estudiante tiene una prescripción médica o restricciones alimenticias, sus padres o acudientes deben comunicarlo por escrito de manera precisa a la coordinadora del ciclo, a la enfermera del colegio y al guía titular adjuntando la prescripción y certificación médica.

Artículo 60. Juguetes

Los estudiantes de Casa de los Niños y Taller 1 y taller 2 pueden traer juguetes los días viernes. Los juguetes que se traigan al colegio no deben incitar a la violencia.

Artículo 61. Celebraciones de Cumpleaños

Las celebraciones de cumpleaños pueden llevarse a cabo durante la jornada escolar de la siguiente manera:

1. En Casa de los Niños, los cumpleaños se celebran los viernes con la compañía de la familia del estudiante. Es necesario que los padres o acudientes se comuniquen por escrito con las guías del ambiente, anunciando su deseo de asistir al colegio, con una semana de anticipación.
2. En Taller 1 y 2, la celebración de cumpleaños se realiza en el ambiente sin la presencia de la familia del estudiante. No obstante, los padres o acudientes pueden enviar una torta, ponqué o alimentos para compartir. Se debe informar por escrito al guía titular por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la celebración.

Artículo 62. Novedades en el Transporte Escolar

1. Novedades de las rutas TEM: Las solicitudes de cambio de ruta o de no asistencia, bien sea en la mañana o en la tarde de los estudiantes, son tramitadas directamente con la empresa TEM Colombia, cumpliendo con las condiciones que ellos hayan establecido para estas situaciones.

2. Novedades de ruta particular: Para los estudiantes que son recogidos por sus padres, acudientes o personas autorizadas, las novedades se deben reportar por escrito (vía Phidias) a la secretaria de Apoyo Institucional antes de la 1:00 p.m.

3. Novedad para uso del transporte escolar sin ser usuario: Si un estudiante que no está inscrito en el servicio de transporte con la empresa TEM Colombia desea viajar en alguna de sus rutas, el padre o acudiente debe comunicarse directamente con la empresa para hacer la solicitud de cupo y asegurarse que se lo hayan dado en la ruta respectiva. Así mismo, informar por escrito también sobre esta novedad a la secretaria de Apoyo Institucional.

4. Uso de carro particular para estudiantes mayores de 16 años: Los estudiantes que hayan cumplido la edad para conducir pueden venir en carro particular al colegio con las siguientes condiciones:

- Presentar un permiso escrito de los padres o acudiente que especifique la frecuencia y duración de la autorización.
- Presentar fotocopia del pase.
- Cumplir el horario escolar estipulado en este Manual.
- No ingresar ni salir del colegio con otros estudiantes, a no ser que tengan autorización escrita de sus padres en la que se aclare que salen en carro particular y especifique el nombre de quien irá manejando.

Artículo 63. Autorización de Salida Anticipada del Colegio

Cuando un padre o acudiente deba recoger a su hijo antes de finalizar la jornada escolar, debe tramitar la Autorización de salida anticipada con la secretaria de Apoyo Institucional y entregarla en la portería para poder salir del colegio. Si el estudiante es de ruta, además de lo anterior, el padre o acudiente debe informar la novedad por escrito a Tem Colombia.

Artículo 64. Retardos

El estudiante que llegue después de la hora de inicio de la jornada escolar debe reportarse con La secretaria de Apoyo Institucional y esperar hasta las 8:10 para ingresar a las instalaciones del colegio para no interrumpir el curso de las clases.

Artículo 65. Ausencias

1. Ausencias cortas: Cuando un estudiante se ausenta por uno o dos días, el padre de familia debe informar por escrito al guía titular y a la Secretaria de Apoyo Institucional, indicando los motivos de dicha ausencia.

2. Ausencias Prolongadas: Para ausencia prevista de más de dos días se debe solicitar permiso escrito a la Coordinación de Ciclo.

3. Ausencias por enfermedad: Si la ausencia por motivos de salud, la familia debe notificarlo por escrito al Coordinador de Ciclo, al guía titular, a la secretaria de Apoyo Institucional o a la enfermera para que esté atenta a las recomendaciones a que haya lugar una vez regrese a la institución. Una vez el estudiante se reincorpore, debe presentar la respectiva incapacidad médica. Los estudiantes con una condición médica particular, que requiera tratamiento durante la jornada escolar, recibirán del colegio todo el respaldo.

Parágrafo 1. Cuando las ausencias al colegio superen el 20% del tiempo de clases anuales justificadas o injustificadas, la promoción del estudiante al siguiente grado escolar queda comprometida.

Parágrafo 2. Tres retardos no justificados constituyen una ausencia.

Artículo 66. Espacios Permitidos para los Estudiantes

Los estudiantes pueden emplear y tener acceso a todas las instalaciones del colegio, teniendo en cuenta los horarios de uso, acompañamiento y cuidado de estos. Por otro lado, los estudiantes que esperan a sus padres o acudientes después del horario escolar deben hacerlo en un lugar que el colegio haya indicado para ello.

Artículo 67. Visitas al Colegio

El colegio es un lugar de puertas abiertas para padres, acudientes, familiares de estudiantes y conocidos; no obstante, por seguridad y cuidado de todos, es importante que antes de realizarse una visita se envíe solicitud escrita a la coordinación de ciclo indicando el propósito de esta y las personas que asistirán.

Parágrafo. El colegio se ciñe a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en casos de custodia, patria potestad u órdenes de restricción, entre otras.

Artículo 68. Uso de los Aparatos Electrónicos

En la actualidad, los aparatos electrónicos, las redes sociales y los juegos de video forman parte importante en la vida de las personas y se encuentran presentes en espacios de esparcimiento, socialización y aprendizaje. Sin embargo, el uso inadecuado de esta tecnología puede afectar el desarrollo integral de los estudiantes e interferir con el curso normal de la vida tanto individual como de comunidad, convirtiéndose en un distractor y dificultando los procesos de enseñanza-aprendizaje y de socialización.

En este sentido, se hace necesario encontrar estrategias para formar hábitos que contribuyan al buen uso de la tecnología y las comunicaciones.

1. Los estudiantes de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2 no pueden hacer uso de celulares, tabletas o relojes inteligentes con conexión a celular dentro de las instalaciones del colegio.
2. Los computadores del colegio son para uso exclusivamente académico. No está permitido usarlos para jugar videojuegos, entrar a redes sociales o ver videos recreativos sin autorización o supervisión de los respectivos guías.
3. Los estudiantes de Taller 3, 4 y 5 pueden usar celulares o tabletas personales únicamente durante la hora de descanso y almuerzo.

4. Los guías pueden permitir el uso de celulares en clase únicamente como herramienta de trabajo.
5. Los estudiantes de ningún grado pueden ver o jugar contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del colegio o la ruta escolar. Tampoco podrán usar los dispositivos electrónicos para realizar prácticas de ciberacoso.
6. Los estudiantes no podrán utilizar sus celulares para tomar fotografías o hacer videos de ningún integrante de la comunidad educativa, y mucho menos publicar estas imágenes en redes sociales o usarlas como medio de ciberacoso o burla.
7. El colegio recomienda no usar ningún tipo de redes sociales antes de los 14 años. En caso de ser utilizadas, es responsabilidad de las familias el manejo de información que se dé en estas, así como las interacciones que sostengan en ellas. Al suministrar este tipo de dispositivos, los padres se harán responsables de supervisar su uso.
8. La seguridad y el cuidado de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes.
9. Los estudiantes de taller 3, 4 y 5 deben dejar sus celulares en sus lockers, maletas o en una caja en los ambientes designada para este fin durante las horas de clase. No pueden dejarlo en su bolsillo ni tenerlo a la mano.
10. Los guías pueden pedir los teléfonos celulares a todos los estudiantes que no cumplan con las condiciones de uso. Lo llevarán a la oficina de la respectiva coordinación, quien se los entregará al final del día. A la tercera vez, el celular solo será entregado al padre de familia o acudiente del estudiante.

Artículo 69. Salidas Pedagógicas

1. Las familias deben de leer los comunicados concernientes a las salidas pedagógicas de sus hijos.
2. El colegio debe informar a las familias, por comunicado a través de Phidias al menos una semana antes de la salida, explicando la fechas, propósito, requerimientos, acompañantes y costo de las salidas en caso de tenerlo.
3. Las familias deben llenar el formulario de Google en el que autorizan la salida de los estudiantes del colegio, en la fecha estipulada para hacerlo. Las autorizaciones vía correo electrónico o telefónicamente no son válidos. En el mismo formulario deben especificar la forma de pago. Si no autorizan el cobro con la pensión, deben enviar el dinero en efectivo con el estudiante.
4. Los estudiantes deben recordar a sus padres el diligenciamiento de las autorizaciones y el pago de las salidas.

5. Los estudiantes deben portar el uniforme completo de Educación Física o la vestimenta adecuada según comunicado.
6. Los estudiantes deben portar el carné estudiantil.
7. Seguir las instrucciones de los guías en cuanto a comportamiento en las rutas, seguridad, orden y cumplimiento de las actividades.
8. Respetar al personal acompañante del colegio, así como a todas las personas con quienes se encuentren y convivan durante las vistas.
9. Se espera que los estudiantes tengan un comportamiento adecuado según el contexto y ambiente en el que se encuentran.
10. Es importante mantener la gracia y cortesía en las salidas como saludar, despedirse y agradecer al personal de transporte o cualquier prestador de servicio, durante la salida.
11. Notificar a los guías, cualquier comportamiento inadecuado por parte de cualquier persona, que lo haga sentir incómodo o a alguno de sus compañeros
12. Los estudiantes deben cuidar del entorno, dejando todo mejor o igual a como lo encontraron.

Parágrafo 1: No se autorizarán salidas a última hora, como medida de cuidado a la comunidad, **de logística, seguridad y organización**

Parágrafo 2: En caso de no cumplir los requisitos previos a la salida, el estudiante debe permanecer en el colegio y realizar actividades académicas bajo la supervisión de los guías.

Artículo 70. Servicio Social Obligatorio

Los estudiantes del colegio Ekirayá deben prestar 80 horas de Servicio Social, como requisito de graduación. A continuación, se especifica el proceso para prestar el servicio social:

1. Convocatoria e inscripción de los estudiantes a las diferentes áreas del servicio social, de forma individual o grupal.
2. Entrega de autorización por parte de los padres, para la prestación del servicio social.
3. Informar a los estudiantes sobre normas, entregas y desarrollo de actividades.
6. Inicio de actividades.
7. Seguimiento cada mes de actividades y cronograma por el Líder del programa del servicio social.
8. Entrega final y socialización del proyecto.

Requerimientos para la prestación del servicio social

- Los estudiantes que vayan a prestar su servicio social, deberá cumplir con las 80 horas establecidas por la ley general de educación 115 de 1994. El cumplimiento de las horas se realizará en horario externo a lo académico, si se requiere el desarrollo de alguna actividad en horario escolar, esta debe ser autorizada previamente por el área académica.

- Se hará entrega a cada estudiante del formato de asistencia que debe ser diligenciado en todo el proceso de servicio social y en las actividades realizadas; al finalizar el servicio social debe hacerse entrega del formato al líder del programa, como evidencia de su proceso. Mensualmente el líder hará el respectivo seguimiento de actividades y cronograma, con el objetivo de evaluar el proceso.

Requerimientos para la prestación del servicio social en organizaciones

- La entidad debe estar legalmente constituida.
- A los estudiantes que estén prestando el servicio social, no se les deberá exigir realizar proyectos o actividades con el fin de adquirir o beneficiar económicamente a la organización.
- La prestación del servicio social, es la oportunidad que tiene los estudiantes para generar acciones para el beneficio de la comunidad, por lo tanto, no se les deberá exigir actividades que conduzcan a incurrir en gastos desproporcionados; tampoco se deberá hacer entrega de dinero, ni hacer pago a los estudiantes por sus actividades.
- Los proyectos deben ser estudiados y evaluados previamente por el líder del programa de servicio social y la persona encargada de la organización, con el fin de evitar acciones que pongan en peligro la seguridad del estudiante.
- El estudiante debe cumplir con el horario establecido para la prestación de su servicio social, no se realizarán actividades fuera del horario acordado.
- El estudiante debe estar siempre acompañado por una persona a cargo de la organización o por su defecto con el líder del programa de servicio social.

Deberes de la organización

Hacer acompañamiento y seguimiento de las actividades a realizar.

Velar por la seguridad de los estudiantes y la comunidad.

Brindar espacios acordes a las actividades.

Cumplir con cada uno de los protocolos de bioseguridad para el cuidado tanto del estudiante como de la población beneficiaria del proyecto en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Informar al líder del programa de servicio social cualquier situación que se llegue a presentar con el estudiante.

Verificar y hacer seguimiento del formato de asistencia.

Hacer entrega al líder del programa de servicio social, la certificación de la prestación del servicio social de cada uno de los estudiantes.

Deberes de los estudiantes

Durante la prestación del servicio social tanto en el Colegio Ekirayá como en las diferentes instituciones, el estudiante debe seguir el Manual de Convivencia.

Durante el desarrollo del servicio social es importante tener su carnet estudiantil y carnet de salud o medicina prepagada.

El estudiante deberá hacer entrega del formato de asistencia, debidamente diligenciado.

El estudiante deberá cumplir con el horario establecido; en caso de inasistencia, es responsabilidad del estudiante hacer entrega de una justificación por escrito.

Cualquier inquietud o inconveniente que se presente con alguno de sus compañeros o persona a cargo del área, deberá informarlo al líder del programa de servicio social.

Deberes del Líder del programa de servicio social:

Realizar la convocatoria, inscripción y seguimiento de los estudiantes que prestarán el servicio social.

Capacitar y orientar a los estudiantes sobre la prestación del servicio social.

Informar a los estudiantes sobre fechas y metodología de entrega de cada uno de las actividades.

Seguimiento permanente de las actividades del servicio social.

Solicitar los certificados de los estudiantes de décimo y undécimo que culminan su servicio social.

CAPÍTULO 5

LA CASA COMO ESPACIO PEDAGÓGICO: EDUCACIÓN VIRTUAL Y EDUCACIÓN CON ALTERNANCIA

Cuando circunstancias extraordinarias exijan del CEM la necesidad de autorizar educación virtual, con o sin alternancia, entendida esta última como la posibilidad de alternar educación presencial en nuestros espacios educativos con educación virtual, es deber del personal académico y administrativo del Colegio, de padres y de estudiantes atender y cumplir todas las normas de este Manual de Convivencia, en lo que le corresponda.

En el anexo 1 se encontrarán los artículos correspondientes a la educación Virtual y con Alternancia.

TÍTULO VIII

REFORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70. Reforma del reglamento o Manual de Convivencia

El Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por iniciativa del rector, el Consejo Directivo del colegio, la Junta Directiva o el Consejo Estudiantil.

Artículo 71. Interpretación de Vacíos

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad interprete este documento en los aspectos que no sean de clara aplicación; de igual manera, para llenar vacíos que presente el mismo.

Artículo 72. Delegación Rectoral

Se delega al rector para que, conforme a las necesidades institucionales, ordene la revisión de este documento.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia está sustentado en las siguientes normas y leyes que reglamentan el servicio educativo:

1. Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor)
2. Constitución Política de Colombia de 1991
3. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
4. Resolución 1600 de 1994 (Educación para la democracia)
5. Ley 133 de 1994 (Derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos)
6. Decreto 1743 de 1994 (Implementación de los Proyectos de Educación Ambiental)
7. Decreto 1108 de 1994 (Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas)
8. Decreto 1860 de 1994 (Reglamentación parcial de la Ley 115 del mismo año en los aspectos pedagógicos y organizativos generales)

9. Resolución 4210 de 1996 (Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio)
10. Decreto 1122 de 1998 (Desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal)
11. Ley 599 de 2000 (Código Penal)
12. (Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pag 28)
13. Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados)
14. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
15. Decreto 529 de 2006 (Procedimiento para la fijación o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media clasificados en el régimen de libertad regulada)
16. Ley 1146 de 2007 (Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente)
17. Decreto 366 de 2009 (Organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva)
18. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
19. Decreto 869 de 2010 (Examen de Estado -Saber 11)
20. Ley 1620 de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
21. Decreto 1377 de 2013 (Reglamentación del Régimen general de protección de datos personales)
22. Decreto 1965 de 2013 (Reglamentación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)
23. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

Anexo 1 - Educación Virtual y Alternancia

Artículo 73. CASOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Es posible que el CEM imparta educación virtual (con o sin alternabilidad) cuando así lo requieran las autoridades sean del orden nacional, departamental o municipal; o cuando por circunstancias especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por el CEM, bajo los siguientes parámetros:

1. Por orden de autoridad competente.
2. El CEM organizará, dentro de los límites que le permita la legislación y reglamentación sobre educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, las jornadas escolares y notificará de ellas a los padres y acudientes en circulares generales que publicará en su página web y que dirigirá a cada familia por medio de la plataforma de comunicaciones institucional de Phidias.
3. Los padres de familia y acudientes, al firmar el contrato educativo con el CEM aceptan las modificaciones que por ley o reglamentación de autoridades nacionales, departamentales o municipales se vean obligados a atender la institución.

Artículo 74. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los ciclos escolares, y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. Consulta y aprobación de Rectoría.

B. Cumplimiento en su totalidad con los programas de trabajo y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, dentro del cronograma previamente establecido.

C. El padre de familia y/o acudientes deberá pagar íntegra y oportunamente los costos educativos, los cuales no variarán por el hecho de que el/la estudiante asista de manera virtual a su proceso educativo, salvo la alimentación y el transporte.

D. Asistencia a clases virtuales o remotas de manera cumplida dentro de los horarios establecidos por la Institución.

E. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella el estudiante deberá reintegrarse normalmente al proceso académico presencial.

Artículo 75. APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN VIRTUAL CON O SIN ALTERNANCIA

Este Manual de Convivencia es un documento de consulta y cumplimiento permanente donde se dan a conocer, entre otros, los derechos y deberes de quienes hacemos parte de la comunidad Ekirayá, tanto dentro de sus instalaciones, como en los diferentes espacios de actividad virtual. Es por ello que su aplicación se extiende a todos los ámbitos educativos que provea el CEM en donde se represente al colegio a nivel nacional o en un contexto internacional.

Artículo 76. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL: EDUCACIÓN EN CASA

El pensamiento y principios Montessori, y los cimientos del CEM (Flor de la Paz y Lineamientos Fundamentales), son esenciales en el espacio de educación en casa. En la esfera de la educación virtual (con o sin alternancia) se busca promover en los estudiantes el aprendizaje virtual con el ejercicio de su autonomía. Y desarrollar en ellos, desde temprana edad, el sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, buen uso del tiempo, y buen ambiente de estudio para que se comprometan en su proceso de aprendizaje y respondan apropiadamente a las normas de convivencia en el espacio virtual, sin necesidad de una supervisión constante, poniendo énfasis en que cada persona debe actuar con respeto a sí misma y a los demás, por lo que cada cual debe asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 77. REQUISITOS ESPECIALES PARA CUMPLIR EN CASA PARA QUE EL CEM PUEDA PROVEER EDUCACIÓN VIRTUAL

En los casos en que el CEM se vea obligado, o acepte la prestación del servicio educativo bajo un esquema de virtualidad (sea total o con alternancia), los padres y estudiantes deberán:

100.1 En relación con el ambiente de estudio:

a) Asegurar la conectividad durante todo el tiempo de estudio, particularmente durante los tiempos sincrónicos de educación virtual. Si se pierde conectividad, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos institucionales, o por la plataforma de Phidias, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo. Se considerará como no asistencia a clase sincrónica cuando el estudiante pierda conectividad y el padre o acudiente no reporte las razones de la falta de conectividad, y el estudiante no desarrolle las actividades propuestas por el guía para solucionar la falta de conectividad.

b). Contar con las herramientas tecnológicas- cámara y audio- que permitan el trabajo virtual del estudiante, tanto en tiempos sincrónicos como asincrónicos. En el evento de daño temporal o permanente de los equipos tecnológicos, el padre o acudiente deberá reportar de manera inmediata a los correos electrónicos, o por la plataforma de Phidias, a la coordinadora de ciclo y al guía correspondiente con el fin de revisar las opciones a seguir para que el estudiante no pierda continuidad en su proceso educativo.

c). Adecuar una zona, habitación o cuarto de la vivienda, lo más libre posible de distracciones.

d). Asegurar que, durante el tiempo de conexión, el estudiante pueda enfocarse 100% en lo que el/la guía le propone, y pueda entonces atender y seguir de la mejor manera posible las instrucciones.

e). Asignar un mobiliario idóneo para trabajar, de manera tal que se le permita al estudiante cuidar su postura corporal. Los estudiantes no deberán atender los tiempos sincrónicos de educación en sus camas, ni en ningún otro lugar no apropiado para tal fin.

f). Tener el material de trabajo y demás útiles al alcance del estudiante para que él mismo busque y se procure lo que necesita para trabajar, asegurando su autonomía y garantizando su responsabilidad.

g). No interrumpir la jornada escolar. El estudio en casa, sea por virtualidad 100% o por alternancia, es un espacio (físico y temporal) exclusivo para y del estudiante. Los padres y/o acudientes no están autorizados para usar los canales de la educación virtual (con o sin

alternabilidad) para comunicarse con los guías y demás personal del CEM. En el evento que un padre de familia y/o acudiente, deba comunicarse con el CEM o cualquiera de sus miembros, deberá seguir los conductos regulares.

100.2 En relación a la asistencia, puntualidad y oportunidad

a). Asegurar la asistencia a clases, a la hora indicada, y a participar en las actividades que se programen dentro de ella. Para ello, los estudiantes tienen la obligación de encender la cámara para atender el llamado a lista, al finalizar la clase, y cuando el guía así se lo indique. El no hacerlo se considerará falta disciplinaria leve.

b). Asegurar la presentación de trabajos, evaluaciones y trabajos extemporáneos, cuando la ausencia es justificada por escrito, y las recuperaciones, dentro de los tiempos indicados por el guía. La virtualidad y la alternancia no modifican la obligación de cumplir oportunamente los trabajos y demás actividades asignadas.

c). Asegurar el cumplimiento del Manual de Convivencia en lo relacionado con el código de vestimenta. Es necesario atender a las clases adecuadamente arreglados, con ropa cómoda. En este sentido, la pijama no es una opción de “ropa cómoda”.

d). Asegurar que los alimentos se consuman en los horarios previamente establecidos en los horarios.

Artículo 78. COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Las normas y lineamientos expresados contienen los derechos y obligaciones de toda la comunidad CEM, así como los principios de manejo y operación, usos aceptables y adecuados que atañen a los estudiantes en cuanto al uso de las tecnologías de la información en el entorno virtual y presencial cuando en esta se empleen las mencionadas tecnologías, así:

101.1 Responsabilidad y respeto:

a). El CEM exigirá a todo estudiante respeto, cortesía y responsabilidad en cuestiones referentes a los intereses y derechos propios y de los otros.

b). Solo se permite el uso del Chat de Google Classroom. Para hacer preguntas relativas al tema que se está tratando, para pedir aclaraciones y para pedir el uso de la palabra.

c). Los estudiantes deberán hacer uso de un lenguaje respetuoso para comunicarse con sus compañeros y guías.

d). En cumplimiento con la legislación colombiana relativa al habeas data, y a la protección a los menores y adolescentes, está prohibido hacer capturas de las imágenes que aparezcan en pantalla, independientemente del uso o destino que se le dé, a menos que exista autorización expresa y verificable de parte del guía o coordinadora de ciclo.

101.2 Uso inadecuado de la internet:

El estudiante debe asegurar que el uso que haga de las tecnologías de la información se adecúa a los principios de ley que protegen los derechos de propiedad intelectual, invasión de la privacidad, difamación, interferencia tortuosa y uso de datos de terceros, especialmente de menores de edad (incluye, pero no se limita a biométricos como fotografías de rostro, entre otros). Tal y como se establece en este Manual en el Título III, Capítulo 3 del “Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar”, el CEM sancionará, entre otras, toda conducta delictiva de suplantación de identidad, de agresión electrónica y de Ciberacoso escolar y se reportará a las autoridades competentes

101.3 Seguridad:

El estudiante debe proteger la seguridad de su cuenta, la cual es de carácter privado y confidencial y debe abstenerse de compartir su usuario y contraseña con terceras personas.

ANEXO 2 - PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

Protocolo de acción

A.- En caso de Ideación Suicida:

1.- Reporte dentro del colegio, apoyo y recopilación de información: Todo miembro de la comunidad está obligado a denunciar, lo más pronto posible, su guía titular, psicóloga o coordinadora de ciclo, cualquier hecho de ideación suicida o bien, observación de conductas de riesgo suicida. Se entrevistará al estudiante y a toda persona cercana y que pertenezca al

establecimiento, con el fin de recopilar información acerca de la situación y para entregar apoyo y contención.

2.- Entrevista con la familia, activación de canales de apoyo y remisión: Se informará lo más pronto posible a la familia en una cita para informar de la situación y guiarlos en el proceso a seguir. De acuerdo al caso, se remitirá o se buscará apoyo de especialista. La remisión irá acompañada de un informe escrito realizado por la psicóloga del colegio de la situación del estudiante y las acciones realizadas. Tanto la reunión como el acta de la reunión debe quedar registrada en la carpeta del estudiante.

3.- Seguimiento del caso: Se realizará un seguimiento del caso, con una entrevista mensual al menos, al estudiante, los padres de familia y los guías como forma de apoyar, abordar y detectar posibles conductas peligrosas. Asimismo, si el caso lo amerita, se solicitará informe al especialista para poder tomar las mejores decisiones académicas en favor del estudiante.

B.- En caso de Intento de Suicidio dentro del establecimiento:

1.- Reporte dentro del colegio, apoyo y recopilación de información: Se comunica inmediatamente al guía titular o coordinador de ciclo para activar rápidamente el protocolo de acción, de manera que nunca esté solo el estudiante. Si es necesario, se prestarán primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.

Se llamará inmediatamente al servicio de salud, desde enfermería escolar. La enfermera del colegio acompañará al estudiante al servicio de salud hasta que lleguen los padres. La psicóloga estará presente a la llegada de los padres,

La coordinadora, psicóloga o enfermera, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante

Al (los) guía(s) y a cada grupo de estudiantes involucrados en el hecho, teniendo en cuenta su edad, recibirá la información adecuada y contención por parte de un adulto docente que esté preparado para abordar lo sucedido.

2.- Acompañamiento y remisión: Con relación al estudiante y su familia, se acompañarán en su proceso y se le prestará ayuda en todo lo relacionado con su situación académica y en lo posible con su proceso de rehabilitación: búsqueda de atención profesional, de redes de apoyo y de activación, si es necesario, de canales de apoyo. Con relación a compañeros de curso y docentes, dentro del colegio se realizarán acciones, por parte de la psicóloga y/o equipo externo, que permitan entregar un apoyo y contención emocional efectivo con relación a lo sucedido.

3.- Seguimiento del caso: Se realizará un seguimiento exhaustivo del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado, siguiendo las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, para esto, se solicitará un informe o entrevista con el especialista para conocer las directrices futuras del caso.

C.- En caso de suicidio efectivo dentro del establecimiento:

Se comunica inmediatamente a Coordinación y rectoría, para activar rápidamente el protocolo de acción: Inmediatamente, llamar a la línea de Urgencias Nacionales y paralelamente, se llamará a los padres del estudiante

Trasladar a compañeros, estudiantes y profesores a un lugar lejano de la escena del acontecimiento

Se evacuará el colegio lo más pronto posible, para que se puedan realizar las investigaciones y acciones pertinentes. Se actuará con la debida discreción y cautela, protegiendo tanto la integridad de la víctima como del resto de la comunidad. Las únicas personas autorizadas para brindar información son la rectora y coordinadora de ciclo correspondiente.

Se acompañará a la familia, en todo lo que sea posible, respetando el derecho a la privacidad, intimidad y

Nota: En caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para toda la comunidad. Será necesario

considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo.

Anexo 3 Protocolo para la Atención de Accidentes escolares

El **COLEGIO EKIRAYÀ. EDUCACIÒN MONTESSORI**, cuenta con una enfermería escolar a cargo de personal profesional, encargado de prestar los primeros auxilios a los estudiantes y/o personal trabajador con algún malestar, o que hayan sufrido algún accidente dentro de la jornada escolar. La persona a cargo está capacitada para brindar de manera oportuna los primeros auxilios, y tomar las decisiones frente al caso. El horario de atención de enfermería es de lunes a viernes: De 7:30 Am a 5:00 Pm y funcionará en horario adicional para cualquier actividad extraescolar realizada en las instalaciones del colegio.

La Enfermería dispone de equipamiento para una primera atención; tales como vendas, férulas, material de curación etc. Así como para realizar una exploración física (camilla de traslado, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, entre otras).

Entre las funciones a realizar dentro de la atención básica de primeros auxilios tenemos:

- Curaciones menores.
- Administrar analgésicos (Acetaminofén), solo con previa autorización telefónica de los padres.
- Administrar medicamentos establecidos en la ficha medicas del estudiante, enviados, autorizados y actualizados por los padres.
- En caso de accidente, inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centro especializado.
- Maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.
- Evaluación, control de signos vitales, en caso necesario.

El protocolo para el manejo de accidentes reposa en la enfermería y está disponible para consulta por cualquier miembro de la comunidad.